

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 19, 21 y 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte
- 13** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el Título Octavo, denominado De los delitos, Capítulo único de la Ley General para el Control del Tabaco
- 25** De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano
- 41** De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Policía Federal
- 51** De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General de la Pesca y Acuicultura Sustentables
- 69** De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social
- 87** De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo
- 115** De la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 30 Bis a la Ley de Migración

Anexo IV

Miércoles 18 de abril

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 5 del 2018.*

4



Zorrillo

DICTAMEN POSITIVO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, A LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5, 19, 21 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Deporte le fue turnada el pasado 25 de octubre de 2017, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 19, 21 y 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de octubre de 2017, el Congreso del Estado de Nuevo León, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 19, 21 y 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte
- II. En la misma fecha, el Presidente y demás integrantes que conforman la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispusieron que iniciativa fuera turnada a la Comisión de Deporte para su estudio y dictamen.
- III. El 20 de marzo de 2018, en sesión plenaria de la Comisión de Deporte, este dictamen fue aprobado en **sentido positivo** por **17 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones**.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. El Congreso de Nuevo León, indica que es importante ampliar el derecho de que los menores asistan a eventos, como pueden ser los espectáculos deportivos.
2. De la misma manera señala que el deporte no solamente atrae a los espectadores mayores, sino también a los menores, por lo que consideran que en cualquier espectáculo deportivo de índole familiar no se cobre entrada a los menores de 2 años, garantizando el derecho de los menores de edad al sano esparcimiento.

3. En el sentido mencionado en punto anterior indica como ejemplos lo siguientes:
 - En los estadios de futbol actualmente se cobra bajo la modalidad de abonos o asociados al club, el cual debe ser cubierto por todas las personas sin importar la edad que tengan; es decir lo mismo paga el adulto que el menor.
 - Otro ejemplo es la compra de boletos para cualquier evento deportivo, en el cual el único beneficio existente es en el mejor de los casos un descuento para personas menores.
4. Puntualiza que estos son tan solo algunos casos que han existido en los eventos deportivos en nuestro país.
5. Por lo anterior, para el Congreso de Nuevo León, el objetivo de este proyecto radica en garantizar a niñas, niños y adolescentes la protección y promoción de los derechos humanos reconocidos.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa; los miembros de la Comisión de Deporte de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados suscriben el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Deporte realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar y dilucidar el presente Dictamen.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de esta Comisión consideramos que la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad fundamental para mejorar la capacidad funcional y la calidad de vida de quienes la ejercen, y a su vez, define la ruta por la que habrá de transitar la política pública en esta materia.
3. El objetivo general de esta iniciativa es reconocer a niñas, niños como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.
4. Como sustento legal internacional para el presente dictamen, tenemos la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990 y, que en sus artículos 3, numeral 1, y 4, establecen lo siguiente:

"Artículo 3

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

“Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”

De lo anterior nos podemos dar cuenta que en el ámbito internacional nace la base para establecer un respeto a la integridad y derechos de la niñez.

5. En el año 2011 México se incorporó al principio del interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación del Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez.

De lo manifestado anteriormente encontramos que el artículo 4, en su párrafo noveno de nuestra Constitución establece lo siguiente:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

6.- De la misma manera, el Estado Mexicano cuenta con la Ley general de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, la cual, en su artículo primero, nos menciona como objetos de la ley los siguientes:

- “Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”
- “Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.”

- “Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.”
- “Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.”
- “Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.”

7.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece en su Tesis Aislada de nombre “DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.” con número de registro 2013385, publicada en el mes de enero del año 2017 en materia Constitucional, lo siguiente:

“El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el “interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes”; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, “se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales”. Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe “en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño”, lo que significa que, en “cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá”, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas -en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por

él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.”

Del criterio antes mencionado se debe entender que, para una perfecta garantía del interés superior de la niñez, se deberán realizar acciones y conductas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente y las condiciones de vida adecuadas para el crecimiento de los menores.

8. En conclusión, esta Comisión dictaminadora coincide con el Gobierno de Nuevo León, debido a que se debe permitir el acceso a eventos deportivos a niños y niñas menores de dos años, lo anterior para poder garantizar el ejercicio de sus derechos humanos.

Cabe señalar que como antecedente importante tenemos el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de aviación civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del 2017, en cual por lo que respecta al tema de nuestro interés en la fracción segunda del artículo 47 bis, establece que “El pasajero mayor de edad puede, sin pago de ninguna tarifa, llevar a un infante menor de dos años a su cuidado sin derecho a asiento y sin derecho a franquicia de equipaje, por lo que el concesionario o permisionario está obligado a expedir sin costo alguno a favor del infante el boleto y pase de abordar correspondiente.”

Con base en lo expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Deporte reconocen y concluyen que es procedente aprobar en sentido positivo la presente iniciativa, por lo que someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 5; LAS FRACCIONES XXXIII Y XXXIV DEL ARTÍCULO 19; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 21, LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 41; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 19 Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

I. a XII. . . .

XIII. Evento deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo, la condición de la tarifa al acceso de los

aficionados será a partir de los dos años de edad, si es menor a esta edad no tendrá derecho a asiento y sólo podrá acceder cuando vaya en compañía de una persona mayor de edad.

Artículo 19. La junta directiva tendrá las siguientes facultades:

I. a XXXII. ...

XXXIII. Ratificar los nombramientos de apoderados que recaigan en personas ajenas a la CONADE;

XXXIV. Ejercer las facultades que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento asigna a los órganos de gobierno de las entidades; y

XXXV. Vigilar que la CONADE haga cumplir con lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a IV. ...

V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la CONADE se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, así como vigilar el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones aplicables;

VI. a XLI. ...

Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

I. a VI. ...

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte;

VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes; y

IX. Cumplir lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los Estados y las autoridades municipales, deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2018

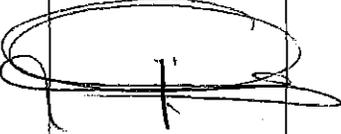
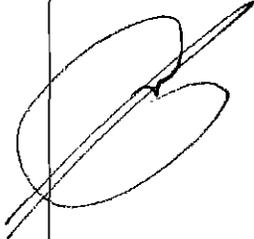
La Comisión de Deporte.



GÁMARA DE DIPUTADOS
LXVII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5, 19, 21 y 41 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

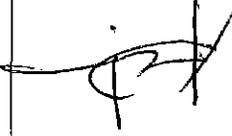
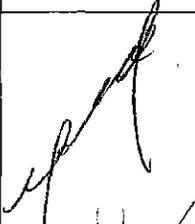
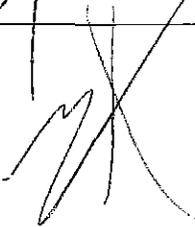
PRESIDENTE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alejandro Juraidini Villaseñor PRESIDENTE GPPRI. Distrito 24 México.			
SECRETARÍA				
	Dip. Montserrat Arcos Velázquez Secretaria GPPRI. Plurinominal. Tamaulipas.			
	Dip. Flor Ángel Jiménez Jiménez Secretaria GPPRI. Distrito 4. Chiapas.			
	Dip. Omar Corzo Olán Secretario GPPRI. Distrito 3 Yucatán			
	Dip. Fidel Kuri Grajales Secretario GPPRI. Distrito.15. Veracruz.			
	Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario GPPRI. Plurinominal México.			
	Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval Secretaria GPPAN. Distrito 12. Guanajuato.			



GÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5, 19, 21 y 41 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	<p>Dip. Jacqueline Nava Mouett Secretaria GPPAN. Distrito. 8. Baja California.</p>			
	<p>Dip. Olga Catalán Padilla Secretaria GPPRD. Distrito. 29. México.</p>			
	<p>Dip. Yaret Adriana Guevara Jiménez Secretaria GPPVEM. Plurinominal. Oaxaca.</p>			
	<p>Dip. Jesús Emiliano Álvarez López Secretario GPMORENA. Distrito 6. Ciudad de México</p>			
<p>INTEGRANTES</p>				
	<p>Dip. Fidel Almanza Monroy Integrante GPPRI. Distrito 3 México.</p>			
	<p>Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones Integrante GPPVEM. Distrito 5. Michoacán</p>			
	<p>Dip. Erika Irazema Briones Pérez Integrante GPPRD. Distrito 2. San Luis Potosí.</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5, 19, 21 y 41 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	<p>Dip. María García Pérez Integrante GPPAN. Distrito 2. Querétaro.</p>			
	<p>Dip. José Adrián González Navarro Integrante GPPAN. Distrito 6. Nuevo León.</p>			
	<p>Dip. Próspero Manuel Ibarra Otero Integrante GPPRI. Distrito 7. Sonora</p>			
	<p>Dip. Miriam Deniss Ibarra Rangel Integrante GPPRI. Plurinominal Aguascalientes</p>			
	<p>Dip. Renato Josafat Molina Arias Integrante GPMORENA. Distrito 25. Ciudad de México.</p>			
	<p>Dip. Luis Ernesto Munguía González Integrante GPMC. Distrito 5 Jalisco</p>			
	<p>Dip. Karen Orney Ramírez Peralta Integrante GPPRD. Plurinominal Veracruz</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DEPORTE

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5, 19, 21 y 41 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	Dip. José Santiago López Integrante GPPRD. Distrito 20 México.			
	Dip. Cristina Sánchez Coronel Integrante GPPRI. Distrito 5. México.			
	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas Integrante GPPAN. Plurinominal Sinaloa.			
	Dip. Brenda Velázquez Valdez Integrante GPPAN. Plurinominal. Nuevo León.			
	Dip. Timoteo Villa Ramírez Integrante GPPRI. Distrito 1 Guanajuato			
	Dip. Claudia Villanueva Huerta Integrante GPPVEM. Distrito 21 Ciudad de México.			
	Dip. Beatriz Vélez Núñez Integrante GPPRI. Distrito 07. Guerrero			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

*Declaratoria de Publicidad
Abril 5 del 2018.*

DICTAMEN

[Handwritten signature]

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

En el apartado "Contenido", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO “DE LOS DELITOS”, CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el pasado **15 de diciembre de 2016**, el **Senador Francisco Salvador López Brito**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, presentó la iniciativa por la que se crea un Capítulo IV del Título Séptimo del Código Penal Federal.
2. Con fecha **25 de abril de 2017**, se presentó a discusión el dictamen en el pleno del Senado. Fue aprobado por 81 votos.
3. Con fecha **02 de mayo de 2017**, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Salud para su respectivo dictamen, registrándola bajo el número **6681/LXIII**.

III. CONTENIDO

El objetivo de la minuta es el siguiente:

- Tipificar, como actos antijurídicos y punibles, la adulteración, falsificación, contaminación o adulteración de cualquier producto del tabaco, así como la introducción al país, así como la exportación, el almacenamiento, la transportación, la expendia, venta y distribución del tabaco adulterado.

El proyecto de decreto propone adicionar el título octavo denominado “De los delitos”, capítulo único, el cual contempla los artículos 56 y 57 de la Ley General para el Control del Tabaco, como se muestra a continuación:

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
No hay correlativo	Artículo 56. A quien por sí o a través de otra persona a sabiendas de ello, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
	alteración de cualquier Producto del Tabaco en los términos que se define en la presente ley y en la Ley General de Salud, se le aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La misma pena se aplicará a quien por sí o a través de otra persona mezcle Productos de Tabaco adulterados, falsificados, contaminados o alterados con otros que no lo sean, a través de la cadena de suministro.
No hay correlativo	Artículo 57.- A quien, por sí o a través de otra persona, introduzca al país, exporte, almacene, transporte, expendá, venda o de cualquier forma distribuya Productos de Tabaco de los que hace mención esta ley, adulterados, falsificados, contaminados, alterados o mezclados en términos del último párrafo del artículo anterior, se le aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los integrantes de esta comisión, coincidimos con la propuesta de la minuta. Toda vez que, si bien la Ley General para el Control del Tabaco establece normas y competencias para distintos órganos para el combate general y prevención de la producción ilegal y comercio ilícito de productos de tabaco, el sistema jurídico mexicano carece de incentivos penales (sanciones) suficientes para los sujetos que participan en el tráfico ilegal de este producto. Particularmente, en los supuestos de introducción al país, exportación, almacenamiento, transportación,

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

venta y distribución del tabaco adulterado. Principalmente por estas razones, estimamos conveniente fortalecer el marco normativo que tiene por objeto la regulación del comercio y consumo del tabaco, con la aprobación de nuevos tipos penales.

SEGUNDA. En el sistema jurídico mexicano, la Ley General para el Control del Tabaco, en su Capítulo IV, establece las "Medidas para combatir la producción ilegal y el comercio ilícito de productos del tabaco". En este contexto, a la Secretaría de Salud compete la vigilancia para que el comercio y exportación de los productos del tabaco y sus accesorios cumplan con lo establecido en la ley, su reglamento y las disposiciones administrativas correspondientes.

De este modo, a través de los verificadores y en coordinación con las autoridades correspondientes, la Secretaría de Salud está facultada para intervenir en puertos marítimos y aéreos, en las fronteras y, en general, en cualquier punto del territorio nacional, para realizar los actos correspondientes a la identificación y control del tráfico de productos del tabaco y de sus accesorios (artículo 33 LGPCT).

De acuerdo al artículo 34 de la Ley general mencionada, la Secretaría de Salud debe participar en las acciones que se realicen a fin de prevenir el comercio, distribución, venta y fabricación ilícita de productos del tabaco y sus productos accesorios.

Asimismo, en su artículo 30, segundo párrafo, esta Ley general dispone que, en caso de que los productos de importación no reúnan los requisitos o características que ha establecido, dicha Secretaría aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

En este contexto, se estima que la problemática que presenta la Ley General para el Control del Tabaco es la carencia de sanciones suficientes para la prevención de la producción, comercio o tratamiento ilegal del tabaco.

TERCERA. Efectivamente, de acuerdo al Título Séptimo de la Ley General mencionada (art. 46), las sanciones administrativas que son aplicables por el

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

incumplimiento de sus disposiciones son la amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva parcial o total, y arresto hasta por treinta y seis horas.

De este modo, se coincide con la esencia de la reforma, ya que tratándose del bien jurídico protegido en juego (el derecho humano a la salud) y de la obligación del Estado de proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco (artículo 4, CPEUM y art. 5 LGPCT), las instituciones estatales deben establecer las políticas públicas necesarias y adecuadas para la protección de dicho bien.

Particularmente, en aquellos supuestos en que de ponerse en riesgo este bien jurídico, pues afectarse el derecho humano de una parte numerosa de la población. Tal es el caso de la adulteración, falsificación, contaminación o mezcla de cualquier producto del tabaco o su exportación, almacenamiento o introducción al país. De igual modo, el comercio o exportación sin los permisos administrativos necesarios o sin cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

CUARTA. Como lo señala el Senador iniciante, México es parte del Convenio Marco para el Control del Tabaco. Este convenio, promovido por la Organización Mundial de la Salud, es el primer tratado internacional en materia de salud. A diferencia de otros tratados previos sobre control de drogas, este Convenio establece estrategias de reducción de la demanda y suministro del producto que se busca erradicar o disminuir en su consumo.

De modo que el objetivo principal de dicho Convenio es establecer la obligación de los Estados Parte para implementar las políticas públicas necesarias para proteger y prevenir el daño a la salud de sus pueblos.

Entre las disposiciones principales del Convenio para prevenir el consumo del tabaco destacan, entre otras: precios y medidas fiscales para reducir la demanda de tabaco, protección contra la exposición al humo del tabaco, empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco; educación, comunicación, formación y sensibilización pública; publicidad específica y promoción.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Asimismo, este Convenio establece también obligaciones para los Estados Parte de implementar las políticas públicas necesarias para evitar el suministro ilegal del tabaco. Por ejemplo, los actos relacionados con el comercio ilícito de productos de tabaco y la venta a personas menores de edad. En este contexto, en cumplimiento a este convenio internacional y acogiendo las disposiciones de dicho compromiso, el Estado Mexicano creó la Ley General para el Control del Tabaco en el año 2008.

Hasta la fecha, las autoridades aduaneras han destruido 207,289,890 cigarros por tráfico ilegal. Principalmente provenientes de la India, Estados Unidos, Panamá, China, Vietnam y Alemania. Además, como lo señala el Senador proponente de esta iniciativa, de acuerdo a datos oficiales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el decomiso de tabaco ilegal tuvo un aumento del 440% (cuatrocientos cuarenta por ciento) durante el periodo 2013-2015 en comparación con lo decomisado en 2012.

En este contexto, uno de los aspectos contemplados en el Convenio Marco Para el Control del Tabaco, es el compromiso de los Estados Parte para implementar las regulaciones y acciones necesarias para lograr la eliminación de todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco, como el contrabando, la fabricación ilícita y la falsificación (art. 15.1).

En esta línea y con base en lo señalado se estima necesario y conveniente que, en materia de fabricación ilícita y comercio de tabaco adulterado, el Estado de implementar toda su fuerza normativa, incluyendo su potestad penal, para proteger el derecho a la salud de sus habitantes.

QUINTA. En virtud de las consideraciones antes vertidas, los integrantes de Comisión, estamos de acuerdo en aprobar la minuta referida en **sus términos**, lo anterior con la finalidad de darle herramientas al Gobierno Federal creando tipos penales que sancionen la falsificación, producción ilegal y comercio ilícito de productos de tabaco adulterado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta dictaminadora emite su dictamen y, para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Artículo Único. Se adiciona el Título Octavo "De los delitos", Capítulo Único, así como los artículos 56 y 57 de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

**Título Octavo
De los Delitos
Capítulo Único**

Artículo 56. A quien por sí o a través de otra persona a sabiendas de ello, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de cualquier Producto del Tabaco en los términos que se define en la presente ley y en la Ley General de Salud, se le aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La misma pena se aplicará a quien por sí o a través de otra persona mezcle Productos de Tabaco adulterados, falsificados, contaminados o alterados con otros que no lo sean, a través de la cadena de suministro.

Artículo 57.- A quien, por sí o a través de otra persona, introduzca al país, exporte, almacene, transporte, expendo, venda o de cualquier forma distribuya Productos de Tabaco de los que hace mención esta ley, adulterados, falsificados, contaminados, alterados o mezclados en términos del último párrafo del artículo anterior, se le aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

COMISIÓN DE SALUD



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

Transitorio

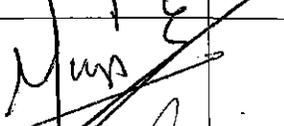
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de noviembre de 2017.

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			

COMISIÓN DE SALUD



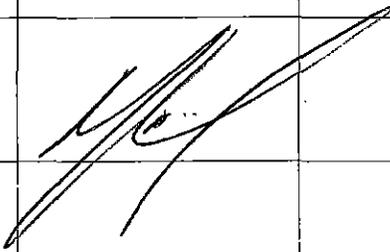
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio T. Garzón Canchola			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			

COMISIÓN DE SALUD



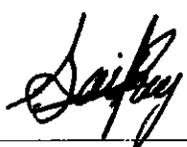
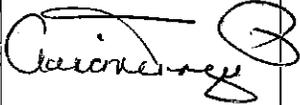
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO DENOMINADO "DE LOS DELITOS", CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL CONTEMPLA LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. Sofia González Torres			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

DICTAMEN

DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4°, DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Comunicaciones, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Secretaría de Publicidad
Abril 5 del 2018.
[Firma]

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

En la elaboración del presente dictamen, se realizó un análisis jurídico y la debida motivación de la presente minuta, con el fin de determinar la relevancia y utilidad de la reforma que se pretende.

En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se describe con claridad el proceso legislativo que ha atravesado la minuta en estudio.

En el apartado de “**DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**”, se hace un resumen sucinto de los argumentos en los cuales los legisladores han sustentado su propuesta.

Finalmente, en el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se hace un examen de los argumentos jurídicos referentes a la pertinencia de la propuesta contenida en la minuta, con el objeto de sustentar debidamente el dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

II. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria del Senado de la República, con fecha del 13 de marzo de 2014, el Senador Humberto Domingo Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley de Servicio Postal Mexicano.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicho asunto se turnara a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transporte, de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Con fecha 18 de enero de 2017, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transporte, de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la iniciativa turnada por la Mesa Directiva.
4. En fecha 22 de marzo de 2017, el Pleno del Senado de la República aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley de Servicio Postal Mexicano.
5. En esa misma fecha se recibió la Minuta en la Cámara de Diputados.
6. El 28 de marzo de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta a la Comisión de Comunicaciones para su estudio y dictamen correspondientes.
7. La Comisión de Comunicaciones dio trámite de recibido e inició el análisis de la Minuta.

III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

En la Minuta que se dictamina se hace mención que el legislador proponente señaló que en el año de 1986, Correos de México se transformó en el Servicio Postal Mexicano (Sepomex), como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, lo cual tuvo por objeto otorgarle autonomía en la gestión de sus recursos y sobre todo en la toma de decisiones, por lo cual el marco normativo debe ser actualizado, tomando en consideración el avance tecnológico de estos últimos años con el objeto de incorporar nuevos servicios sustentados en el desarrollo de las tecnologías de la información.

De igual manera su proponente menciona que el Correo en México es una institución de gran arraigo y que a lo largo de su historia ha participado en la transformación de los sistemas de comunicación de nuestro país.

Además, el legislador proponente señala también, que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) promueve el fortalecimiento de la competitividad del país a través del desarrollo y la innovación tecnológica de las telecomunicaciones que permitan ampliar la cobertura, impulsar mejores servicios y promover la competencia, sobre todo, para reducir costos.

En este sentido, también menciona que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 (PSCT), tiene como una de sus prioridades modernizar y reestructurar el Servicio Postal Mexicano, para lograr una mayor efectividad, competitividad y apertura, entre otros.

Menciona también, que Sepomex cuenta con una de las infraestructuras logísticas más grandes del país lo que permite prestar sus servicios al 94 % de la población, sin embargo menciona, que su crítica situación financiera obliga al gobierno federal a subsidiar en un alto porcentaje su operación.

En ese mismo sentido menciona que la precaria situación económica, su limitado acceso a las nuevas tecnologías de la información, y sobre



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

todo el hecho de que la incursión de nuevas empresas de servicio de mensajería lo han desplazado de mercados.

En tal sentido, menciona su proponente, que la infraestructura tecnológica y los programas digitales derivados de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica debe incluirse el Servicio Postal Mexicano, con el propósito de garantizar la máxima cobertura a la población de todas la regiones y comunidades a efecto de mejorar la competitividad del país en materia de comunicaciones y competencia económica.

Se hace mención que el Servicio Postal Mexicano, ha iniciado acercamientos con empresas de mensajería, paquetería y de servicios expresos, a fin de explorar oportunidades de alianzas estratégicas para ofrecer más y mejores servicios a un mayor número de mexicanos, esto en el marco de las acciones que dispone el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, que se contempla el establecimiento de esquemas de asociación para integrar redes logísticas y de distribución de terceros.

En este sentido, las Comisiones Dictaminadoras, Unidas de Comunicaciones y Transporte, de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, analizaron y valoraron los argumentos del proponente e hicieron las consideraciones siguientes para fundamentar el sentido del dictamen:

1. Que resulta de gran importancia que el Marco Jurídico del Servicio Postal Mexicano sea actualizado frente al avance tecnológico actual a efecto de incorporar nuevos servicios basados en el desarrollo de las tecnologías de la información en áreas con alto potencial de crecimiento, como son los servicios electrónicos y el marketing directo.
2. Que esta propuesta de reforma es oportuna y se ajusta a la reciente reforma constitucional en Materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica, la cual impulsara y dará apertura y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

- cobertura en telecomunicaciones y el acceso a los servicios de banda ancha, particularmente de los sectores con mayor rezago.
3. Se considera viable que el Servicio Postal Mexicano, deba incorporarse y promover en beneficio de los ciudadanos el uso de las comunicaciones electrónicas y de nuevas tecnologías de la información.
 4. Que se cumple con los parámetros y acciones establecidas en la Ley del Servicio Postal Mexicano, el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano y el Estatuto Orgánico del Servicio Postal, en cuanto a las facultades indelegables de la Junta Directiva del Organismo descentralizado, relativas a establecer en congruencia con el Programa Sectorial de la Administración Pública correspondiente, las políticas generales del Organismo, así como definir las prioridades relativas a capacitación, producción, productividad, finanzas, investigación y desarrollo tecnológico y administración general.
 5. Que la propuesta de reforma permitirá una mejoría en los procesos del Servicio Postal Mexicano proponiendo una modernización y reestructura con el propósito de lograr una mayor efectividad y competitividad, impulsando mejores servicios a los usuarios y aprovechando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, dentro del marco del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.

En este contexto y con base en los argumentos anteriores, el Resolutivo de la Minuta a la letra señala:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal mexicano, para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Artículo 4°.- El Gobierno Federal, por conducto del Organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, **así como de los servicios diversos de recepción, transportación y entrega de envíos distintos a la correspondencia a que se refiere el artículo 2°, por sí o a través de asociaciones públicas o privadas aprovechando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. De igual forma, tendrá a su cargo la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta Ley.**

Artículo Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERO. Que el artículo 73 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

SEGUNDO. Los miembros de esta Comisión de Comunicaciones procedieron al análisis de la Minuta en comento y coinciden plenamente con los argumentos de la legisladora, toda vez que es fundamental contribuir al logro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018¹ para promover el fortalecimiento de la competitividad de México a través del acceso a servicios de telecomunicaciones –según se desprende de la Meta IV México Próspero— la apuesta es contar con precios adecuados

¹ Disponible en: <http://pnd.gob.mx/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

para que todos los niveles socioeconómicos tengan acceso a las nuevas tecnologías; además de impulsar una mayor calidad de los servicios para que sean más rápidos y confiables.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo en el Objetivo 4.5. *“Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones”*, establece la Estrategia 4.5.1. *“Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficacia de las comunicaciones”*, así como la línea de acción que consiste en impulsar la adecuación del marco jurídico regulatorio de SEPOMEX, para fortalecer su eficiencia.

TERCERO. Uno de los objetivos principales de la reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones y Competencia Económica² fue articular la expansión de los servicios de comunicaciones para toda la población, sin discriminación alguna; por lo que resulta esencial aprovechar la infraestructura tecnológica y los programas digitales innovadores en el Servicio Postal Mexicano y garantizar así la máxima cobertura.

CUARTO. Que el artículo 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano³ señala que el servicio público de correos es un área estratégica reservada al Estado en forma exclusiva. Asimismo, en el artículo 12 del mismo ordenamiento se estipula que no se viola la reserva del Estado en casos como recibir y transportar la correspondencia entre lugares en que no haya servicio de conducción postal para depositarla en la oficina de correos más próxima o recogerla, para su entrega a los destinatarios.

² Publicada en el Diario Oficial el 11 de junio de 2013 en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013

³ Disponible en:
<http://www.sepomex.gob.mx/AcercaCorreos/NormatecaInterna/Documents/DocumentosNoEmitidos/LeydeSEPOMEXultimareforma26mzo2010.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

QUINTO. El Programa Sectorial⁴ de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señala entre los catorce retos del sector de comunicaciones, al servicio postal como un reto crítico en materia de cobertura. En virtud de ello, SEPOMEX ha señalado la necesidad de *“...generar sinergias con otras entidades públicas y privadas para incrementar el valor agregado por las sucursales postales... y brindar acceso de última milla hacia poblaciones marginadas, con lo cual se acercan trámites y servicios gubernamentales a la población, potenciando su coberturas.”*

En este mismo sentido, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 plantea las siguientes líneas de acción en materia postal, como parte de la estrategia 4.4. “Diversificar y modernizar los servicios de SEPOMEX para fortalecer la inclusión, facilitar la actividad económica y garantizar las comunicaciones”:

- Promover una reforma legal que otorgue flexibilidad para la prestación de nuevos servicios por parte de SEPOMEX.
- Implementar un plan de reestructuración y modernización para diversificar y mejorar la calidad y cobertura del servicio, así como incrementar su participación en el mercado.
- Promover sinergias con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para ampliar la accesibilidad de trámites y servicios con el uso de la infraestructura postal.
- Establecer esquemas de asociación para complementar de forma mutua redes de distribución de terceros.

⁴ Disponible en:

http://www.sct.gob.mx/fileadmin/banners/Programa_Sectorial_de_Comunicaciones_y_Transportes.pdf

⁵ Comunicado 002, consultado el 8 de mayo de 2017 en: <http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/articulo/sepomex-con-la-infraestructura-logistica-mas-grande-del-pais/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

SEXTO. Que en las intenciones de los legisladores federales para expedir una Ley de Asociaciones Público Privadas⁶ (APP) se preveía que el sector privado pudiese convertirse en proveedor de servicios de la administración pública federal, con la obligación indirecta de construir la infraestructura necesaria para la prestación de tales servicios en los casos que así se requiriera. Nuevamente, la apuesta era que el Estado celebrará un contrato para recibir del sector privado la prestación de un servicio y no necesariamente la adquisición de activos fijos. El beneficio social y económico a la población sería el eje de ejecución de las APP.

SÉPTIMO. Que el Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano⁷ establece en su artículo 3° que la dirección y administración del Servicio Postal Mexicano corresponde a la Junta Directiva y al Director General, por lo que, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideran que la toma de decisiones de un cuerpo colegiado garantiza transparencia y valoraciones objetivas para la aprobación o no de asociaciones con privados para una mayor eficiencia y competitividad de SEPOMEX.

El mismo ordenamiento señala:

Artículo 8.- Son facultades indelegables de la Junta Directiva
I...XIII

XIV.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para adquisición, arrendamiento y enajenación que el Servicio Postal Mexicano requiera para la prestación de sus servicios, en los términos de la legislación aplicable, con excepción de aquellos que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación;

OCTAVO. La estructura del mercado de mensajería ha evolucionado y requiere aprovechar al máximo las novedades de infraestructura logística del país, el gran reto es atender la demanda de los servicios

⁶ Consultado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, sesión del 8 de diciembre de 2011.

⁷ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5347061&fecha=03/06/2014



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

derivados del comercio electrónico en el país; sin embargo, con el actual marco jurídico SEPOMEX enfrenta desventajas frente a los más de dos mil quinientos competidores que operan en el territorio nacional, de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Mensajería y Paquetería A.C.⁸, 80 por ciento de socios se especializan en la entrega de correspondencia puerta a puerta y el 20 por ciento restante lo conforman servicios complementarios.

NOVENO. En concordancia con el Programa para Democratizar la Productividad⁹ 2013-2018 entre cuyos objetivos se encuentran llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que limitan el potencial productivo de los ciudadanos y las empresas, así como incentivar entre todos los actores de la actividad económica el uso eficiente de los recursos productivos, los miembros de esta Comisión estiman de alto impacto dotar a SEPOMEX de nuevas herramientas que le permitan competir con mayor eficiencia en el mercado de la logística y convertirlo en un factor que agrega valor a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) así como al mercado de empresas emergentes, que no siempre cuentan con la infraestructura para enviar sus ventas de manera segura y rápida como señalan los especialistas¹⁰ del sector.

DÉCIMO. Por su parte, la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, del cual nuestro país es miembro, publicó en octubre de 2013, el Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postal (PIDP)¹¹, que contempla los siguientes objetivos:

⁸ Cfr. <http://www.ammpac.org.mx/socios.html>

⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312422&fecha=30/08/2013

¹⁰ “La batalla de las mensajeras por el control del mercado mexicano” en Revista Expansión, consultado el 8 de mayo de 2017 en: <http://expansion.mx/empresas/2016/11/24/la-batalla-de-las-mensajeras-por-el-control-del-mercado-mexicano>

¹¹ Cfr. UNIÓN POSTAL DE LAS AMERICA, ESPAÑA Y POTUGAL, Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postal (PIDEP) de México, Resumen Ejecutivo, octubre de 2013, <http://www.sepomex.gob.mx/AcercaCorreos/Documents/PIRDPM.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

- Disponer de una política gubernamental para desarrollar el Sector Postal con un marco legal adecuado que la respalde.
- Hacer viable la garantía del derecho a un Servicio Postal Universal de calidad.
- Modernizar los servicios postales ofrecidos por SEPOMEX.

Además de precisar la necesidad de un marco legal que detone el desarrollo del Sector Postal Mexicano.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano, sea remitido al Ejecutivo para efectos de que, si no tuviere observaciones que hacer, sea publicado.

Por lo anterior, y una vez analizada la Minuta materia de este Dictamen, la Comisión de Comunicaciones somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal mexicano, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- El Gobierno Federal, por conducto del Organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como de los servicios diversos de recepción, transportación y entrega de envíos distintos a la correspondencia a que se refiere el artículo 2o, por sí o a través de asociaciones públicas o privadas aprovechando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. De igual forma, tendrá a su cargo la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Artículo Transitorio

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES



Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

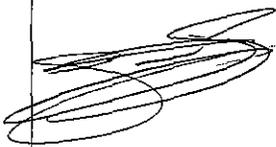
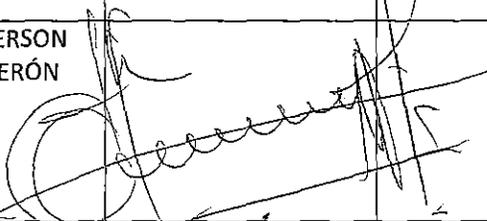
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI PRESIDENTA			
DIP. ALFREDO ANAYA OROZCO SECRETARIO			
DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA SECRETARIA			
DIP. MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE SECRETARIO			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

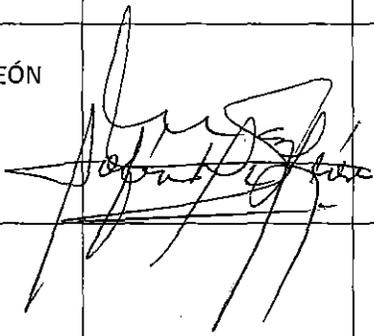
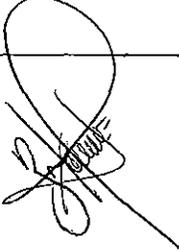
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIA SÁNCHEZ JUÁREZ SECRETARIA			
DIP. LLUVIA FLORES SONDUK SECRETARIA			
DIP. DAVID GERSON GARCÍA CALDERÓN SECRETARIO			
DIP. WENDOLIN TOLEDO ACEVEDO SECRETARIA			
DIP. RENATO JOSAFAT MOLINA ARIAS SECRETARIO			
DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES SECRETARIA			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen LXIII/2°/2°R/29

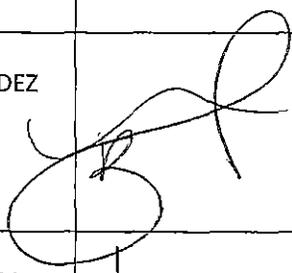
Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. TRISTAN MANUEL CANALES NAJJAR INTEGRANTE			
DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
DIP. SOFÍA DEL SAGRARIO DE LEÓN MAZA INTEGRANTE			
DIP. JULIETA FERNÁNDEZ MÁRQUEZ INTEGRANTE			
DIP. NOEMÍ ZOILA GUZMÁN LAGUNES INTEGRANTE			
DIP. ZACIL LEONOR MOGUEL MANZUR INTEGRANTE			



Dictamen de la Comisión de Comunicaciones, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES INTEGRANTE			
DIP. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS INTEGRANTE			
DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA INTEGRANTE			
DIP. MARÍA ELOISA TALAVERA HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS INTEGRANTE			
DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ INTEGRANTE			
DIP. SALVADOR ZAMORA ZAMORA INTEGRANTE			



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL.

Honorable Asamblea:

La Comisión Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presentan el siguiente:

Declaratoria de Publicidad.
DICTAMEN
Abril 5 del 2018.

Metodología

Monica

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa que reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal, a cargo del Diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

- a. Con fecha 14 de diciembre de 2017, el Diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno del H. Congreso de la Unión, Iniciativa que reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- b. Con fecha 16 de enero de 2018, se recibió en esta Comisión, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-2812, dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c. Con la finalidad de un mejor análisis y estudio, esta Comisión solicitó la prórroga correspondiente para emitir el dictamen a la iniciativa, mediante oficio No. CSP/LXIII/025/18 de fecha 28/02/18.

II. Contenido de la iniciativa

El autor de la iniciativa comienza analizando que en México durante muchos años la migración estuvo regulada mediante la Ley General de Población, la cual establecía las prerrogativas específicas para abordar los temas migratorios en territorio nacional. Sin embargo, con el paso del tiempo y el incremento de los flujos migratorios en nuestro país, se hizo necesario crear una ley específica en la materia.

Por lo tanto, después de arduo trabajo en ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, la Ley de Migración entró en vigencia el 26 de mayo de 2011, derogándose de la Ley General de Población las prerrogativas para atender las situaciones migratorias en México, incluyendo la colaboración del Instituto Nacional de Migración con otras dependencias, como la Policía Federal.

En este tenor de ideas, el Diputado comenta que la nueva Ley de Migración trajo consigo importantes reformas al respecto, entre las que menciona los siguientes artículos:

Artículo 81. Son acciones de control migratorio, la revisión de documentación de personas que pretendan internarse o salir del país, así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines. En dichas acciones, la Policía Federal actuará en auxilio y coordinación con el Instituto.

Artículo 96. Las autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.

Artículo 105. En los traslados de extranjeros presentados o en proceso de retorno voluntario, el Instituto podrá solicitar el apoyo de la Policía Federal de conformidad con el artículo 96 de esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Añade también que, de los artículos anteriormente transcritos se puede observar que el Instituto Nacional de Migración (INM) se podrá valer del apoyo de diversas autoridades, siempre y cuando éste así lo requiera, ya que únicamente el INM es la institución facultada para llevar a cabo tareas de control y regulación migratoria, como bien lo dice el artículo 19: *“El instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la secretaría, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma secretaría”*.

“Es de apreciarse que una de las autoridades de las cuales se puede valer el INM para llevar a cabo sus funciones es la Policía Federal, la cual se encuentra regulada mediante la Ley de la Policía Federal. Sin embargo, se observa en el articulado de dicha Ley que se sigue haciendo alusión a la Ley General de Población en lo tocante a los temas migratorios, cuando en realidad debería hacerse referencia a la actual Ley de Migración”, señala el legislador proponente.

Finaliza el iniciador haciendo hincapié en que la intención de su iniciativa es reformar la Ley de la Policía Federal para dar certeza jurídica en la actuación de la Policía Federal en lo concerniente a su apoyo al INM, cuando éste así lo solicite según los preceptos de la Ley de Migración.

Para una mejor comprensión de la propuesta se muestra el siguiente cuadro comparativo:



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEY DE LA POLICÍA FEDERAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 8. La policía federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I.a XXXVII....</p> <p>XXXVIII. Ejercer en el ámbito de su competencia, y en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, las facultades que en materia migratoria prescriben la Ley General de Población, su Reglamento y demás disposiciones legales;</p> <p>XXXIX. Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones que establece la Ley General de Población;</p> <p>XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar a solicitud del Instituto las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley General de Población, cuando el caso lo amerite;</p> <p>XLI. a XLVII....</p>	<p>Artículo 8. La policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I.a XXXVII....</p> <p>XXXVIII. Ejercer en el ámbito de su competencia, y en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, las facultades que en materia migratoria se establezcan en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones</p> <p>XXXIX. Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones, siempre que así sea solicitado por el Instituto Nacional de Migración acorde con la Ley de Migración y su reglamento;</p> <p>XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar a solicitud del Instituto las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley de Migración, siempre y cuando exista solicitud expresa del Instituto Nacional de Migración fundamentada en la Ley de Migración y su reglamento;</p> <p>XLI. a XLVII...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

III. Consideraciones

Esta comisión de seguridad pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, así como enriquecido por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

En cuanto a los argumentos del autor

1.- Esta comisión dictaminadora coincide con el autor en que, en México durante muchos años la migración estuvo regulada mediante la Ley General de Población, la cual establecía las prerrogativas específicas para abordar los temas migratorios en territorio nacional. Sin embargo, con el paso del tiempo y el incremento de los flujos migratorios en nuestro país, se hizo necesario crear la Ley de Migración.

2.- Por otra parte, una importante porción de las actividades de un país están regidas por las leyes vigentes en él. Ellas establecen como deben hacerse las cosas que los individuos diariamente practican y si no se hace de acuerdo con lo prescrito por la ley, se incurre en delito y amerita un castigo. Lo que la ley no contempla, no puede hacerse. De allí lo importante que se revisen y actualicen las mismas cada cierto tiempo, porque las actividades del ser humano también se van renovando y tanto aparecen nuevas formas de actuar como desaparecen las antiguas maneras de hacer las cosas.

Es quehacer del Poder Legislativo la tarea de hacer, eliminar o modificar las leyes, de acuerdo a los requerimientos de los momentos que se van viviendo, es decir realizar su actualización conforme se vaya requiriendo.

3.- Es así entonces que esta Comisión encuentra necesario actualizar la Ley de la Policía Federal en su artículo 8, toda vez que la Ley de Migración entró en vigencia el 26 de mayo de 2011, y con ello se derogaron de la Ley General de Población los obstáculos para atender las situaciones migratorias en México, incluyendo la colaboración del Instituto Nacional de Migración con otras dependencias, como la Policía Federal.

4.- Por lo tanto, la propuesta es viable en el sentido de que en el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal se está haciendo referencia todavía a la Ley General de Población, aun cuando está ya no contiene la regulación correspondiente desde 2011, lo cual implica una falta de certeza jurídica para la población.

5.- Finalmente, esta Comisión encuentra que, sin reformar el sentido de la propuesta del autor, en la fracción XXXIX, para evitar ser repetitivos se deberá cambiar la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

redacción de ésta quedando como sigue: *“Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración, cuando éste lo solicite, para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones, acorde con la Ley de Migración y su reglamento”*.

Por lo anteriormente expuesto y, después de estudiar detenidamente el contenido de Iniciativa que reforma el artículo 8 de la Ley de la Policía Federal, a cargo del Diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVIII, XXXIX Y XL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL.

Artículo Único. - Se reforman las fracciones XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 8 de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Ejercer en el ámbito de su competencia, y en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, las facultades que en materia migratoria se establezcan en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones legales;

XXXIX. Prestar apoyo al Instituto Nacional de Migración, cuando éste lo solicite, para verificar que los extranjeros residentes en territorio nacional cumplan con las obligaciones, acorde con la Ley de Migración y su reglamento;

XL. Apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y, en su caso, resguardar a las estaciones migratorias a los extranjeros que violen la Ley de Migración, siempre y cuando exista solicitud expresa del Instituto Nacional de Migración fundamentada en la Ley de Migración y su reglamento;

XLI. a XLVII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

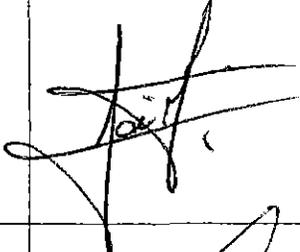
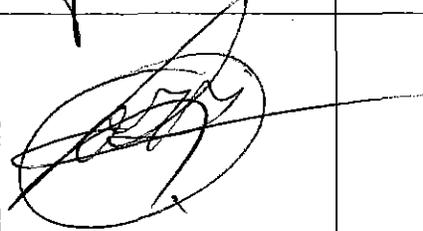
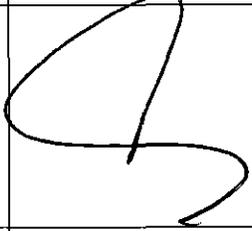
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. César Augusto Rendón García Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI)			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur Secretaria (PRI)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Secretario (PRI)			
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

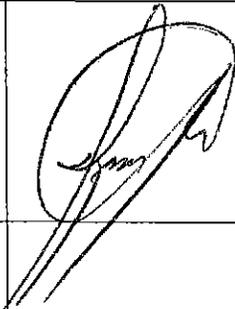
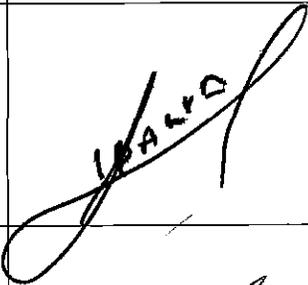
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Santiago López Secretario (PRD)			
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo Secretario (MC)			
 Dip. José Alfredo Ferreiro Velasco Secretario (PES)			
 Dip. María Elena Castro Terrazas Integrante (PAN)			
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

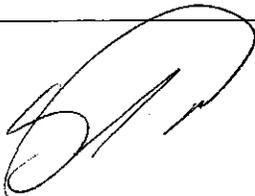
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz Integrante (MORENA)			
 Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola Integrante (PRI)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante (MORENA)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			
 Dip. Alba María Milán Lara Integrante (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante (PRI)			
 Dip. Mirna Isabel Saldívar Paz Integrante (NA)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Santiago Taboada Cortina Integrante (PAN)			



10

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 5 del 2018.*

Wencesla

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-2781, el expediente No.8500, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A) En sesión ordinaria efectuada el día 14 de noviembre de 2017, el Diputado Wenceslao Martínez Santos, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

- B) Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha, acordó turnar la iniciativa que nos ocupa, para análisis y dictamen, mismo que se recibió en la Comisión de Pesca el día 15 de noviembre del 2017.
- C) Con fecha 8 de diciembre de 2017, mediante oficio LXIII/CP/449/17, se solicitó a la Mesa Directiva prórroga para emitir el dictamen correspondiente, misma que, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-7-3061 de fecha 15 de enero de 2018 concedió plazo hasta el 31 de mayo del año en curso para emitir el presente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A lo largo de su exposición de motivos el Diputado proponente menciona que Dentro del derecho administrativo electoral existe la figura jurídica de la afirmativa o negativa ficta, de acuerdo con la cual, ante el silencio o inactividad de la autoridad frente a la petición de un particular, debe tenerse por resuelta positiva o negativamente, según sea el caso. Y que tanto la doctrina como la jurisprudencia en la materia, se orientan a establecer que para la actualización de la mencionada figura jurídica debe estar prevista en la ley aplicable, aunque no se identifique expresamente con ese nombre. Que, de esta manera, cuando de la interpretación no sea posible establecer la referida figura jurídica, no debe entenderse que la falta de respuesta a la petición genera una resolución afirmativa o negativa ficta.

Y que de acuerdo con el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, dentro de las garantías de seguridad jurídica, se encuentra el Derecho de Petición, es decir, la posibilidad de que los ciudadanos se dirijan a las autoridades, por escrito



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

de manera pacífica y respetuosa, a efecto de solicitarles la prestación de algún servicio o la atención de alguna necesidad.

El Diputado proponente refiere que, no obstante, este importante derecho protegido por la Constitución, la segunda etapa que se aprecia es la que debe garantizar al peticionario que las autoridades aludidas emitan la respuesta atinente a dicha petición, en un plazo determinado (expresado en las leyes que invocan tal figura jurídica). En ese sentido la emisión de la respuesta es la parte complementaria del Derecho de Petición.

Y que dicha respuesta debe constitucionalmente, reunir ciertos requisitos, el primero es que la respuesta deberá de darse por escrito, ya que con ello se genera mayor certidumbre, toda vez que es más fácil comprender los alcances y el contenido de la respuesta, o en su caso, de la autorización o de la negativa.

Informa que el segundo requisito es que debe hacerse del conocimiento del particular en un breve término. Por ello es sustantivo señalar que la definición de "breve término" se ha establecido de acuerdo a la jurisprudencia, como un lapso de tres meses, al menos para la materia administrativa, ya que en materia fiscal se han establecido cuatro meses. Situación que se refuerza en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual establece que la autoridad deberá de resolver las peticiones que se le hagan en un término de tres meses.

Que para ello la protección o garantía que ha surgido para que el peticionario cuente con la certeza de que su petición sea atendida (ya sea en sentido positivo o negativo), es justamente la creación de la afirmativa o negativa ficta que surgen a efecto de evitar que el particular se encuentre en estado de indefensión e incertidumbre ya que ante la falta de actividad por parte de la autoridad resultaba imperativo establecer qué pasaría en esos casos de falta de respuesta.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

Advierte que para profundizar en la clarificación de estas figuras jurídicas se puede expresar que, por un lado, el silencio administrativo puede tener consecuencias favorables para el particular, es decir, la falta de respuesta oportuna implicara que la solicitud realizada se tenga por autorizada, por lo cual las consecuencias jurídicas serán favorables para el particular, constituyéndose de esa forma la Afirmativa Ficta. Pero cuando la consecuencia de la falta de actividad se le da el sentido nugatorio a la petición realizada, estamos en presencia de la negativa ficta.

Señala el proponente que, a nivel federal en México, a la falta de actividad de la autoridad administrativa, se le reconoce por ley la consecuencia negativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, pero también existen algunos casos en los cuales la falta de respuesta tendrá una consecuencia positiva en beneficio del particular, la cual se establece en la ley o disposición correspondiente. Por ejemplo, en la Ley de Obras Públicas respecto de la solicitud de terminación anticipada de la obra por causas de fuerza mayor, en la Ley Federal del Trabajo respecto a la toma de nota de un sindicato, y en algunas leyes locales sobre todo en el Distrito Federal.

Además, enuncia algunas entidades federativas que actualmente cuentan con la institución de la afirmativa ficta en ordenamientos locales, entre las que se encuentran Nuevo León, la Ciudad de México, el Estado de México, Jalisco, Baja California Sur, Sonora y Morelos.

Con el fin de lograr su objetivo el Diputado propone la modificación ARTÍCULO 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en los términos siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 45.- La Secretaría resolverá las solicitudes de concesión o permiso dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros sesenta días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.</p> <p>En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por escrito fundado y motivado, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 45. La Secretaría resolverá las solicitudes de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. En el caso de solicitudes de nuevas concesiones o permisos la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros sesenta días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.</p> <p>En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por escrito fundado y motivado, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.

En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. En el caso de la renovación de permisos, la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.

En caso de que la autoridad omita dar a conocer al permisionario la resolución recaída a su solicitud, se considerará como afirmativa ficta ante lo solicitado.

La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, la Comisión de Pesca se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Primero. Dentro del derecho administrativo, existen las figuras jurídicas que se conocen comúnmente como afirmativa o negativa ficta, es decir, que el silencio administrativo, la inactividad, inercia o pasividad de la administración frente a la solicitud de un particular, deba tenerse como resuelta en sentido positivo o negativo, según sea el caso.

La doctrina como la jurisprudencia sostienen que para que se otorgue el mencionado efecto, debe estar expresamente previsto en la ley aplicable al caso. Es decir, para que en una solicitud o trámite - presentado ante una autoridad y cuyo cumplimiento por parte de ésta, se realiza fuera del plazo que determinan las leyes- se pueda obtener una respuesta presunta, que en algunos ordenamientos se establece en sentido negativo, y en otros en sentido positivo, todo esto con el fin de superar el estado de incertidumbre que se produce por esa omisión de la autoridad, requiere necesariamente encontrarse contemplada en la ley, de manera expresa o que se pueda deducir de su interpretación jurídica, puesto que se trata de una presunción legal y no de una presunción humana.

Segundo. En nuestro régimen federal, la doctrina del silencio administrativo ha encontrado su principal aplicación en la figura de la negativa ficta, regulada en el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, y aplicable en general a todas las solicitudes presentadas ante las autoridades fiscales que no hayan sido resueltas en el plazo de cuatro meses.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

Por el contrario, la teoría del silencio administrativo y especialmente su versión en sentido afirmativo -conocida en nuestro medio como afirmativa ficta por asimilación a la expresión utilizada en el Código Fiscal-, no ha encontrado una franca recepción en la legislación administrativa federal, pues a la fecha no existe ningún precepto en donde se le recoja como regla general aplicable a todos los casos de solicitudes o expedientes instruidos por los órganos públicos a petición de los particulares. Propiamente las aplicaciones del silencio positivo son escasas, debido posiblemente a los riesgos inherentes a su adopción, y a las peculiaridades que en modo alguno están presentes en la materia de precios oficiales. Son dos básicamente los supuestos regulados en nuestro medio.

El primero se configura en las relaciones de control entre los órganos de la administración, sea de carácter inter-orgánico -órganos de una misma dependencia-, o de carácter interadministrativo -órganos descentralizados con centralizados- (véase el artículo 140 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, en relación con la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros). La conveniencia de consagrar la afirmativa ficta en casos como éstos cuando el órgano fiscalizador no se pronuncia dentro del plazo legal, radica en que su actuación no es conformadora del contenido mismo del acto, es decir, no concurre de manera necesaria en la formación de la voluntad administrativa, sino únicamente se ocupa de constatar su conformidad con el ordenamiento jurídico.

Dicho en otras palabras, los actos del órgano controlado (en el ejemplo las resoluciones de la comisión) reúnen en sí mismos todas las condiciones necesarias para subsistir aun sin el pronunciamiento expreso del órgano fiscalizador (la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejemplo), pues éste no va agregar a su contenido ningún elemento. En este sentido, siempre que sea regular el acto revisado, resultará innecesario el pronunciamiento expreso del órgano controlador, lo cual demuestra plenamente la utilidad de la afirmativa ficta.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

Un segundo supuesto se produce en ciertas actividades de los particulares susceptibles de ser prohibidas por los órganos estatales (véase el artículo 12 de la Ley sobre el Control y Registro de Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas). A diferencia del supuesto anterior, ahora se está en presencia de relaciones entre la administración y los particulares, relaciones en donde aquélla interviene como titular de facultades prohibitivas.

Nuevamente es de destacar que el pronunciamiento expreso de la administración no es indispensable cuando el acto sometido a su aprobación (en el ejemplo el contrato) se ajusta a las prevenciones legales, pues no desarrolla una función conformadora, es decir, no añade ningún elemento al contenido del acto mismo. La adopción de la afirmativa ficta en este supuesto obedece a que la concurrencia de la administración a través de una manifestación expresa de su voluntad, sólo se hace necesaria cuando el acto del particular no es conforme a derecho. Así, la labor del órgano público se traduce simplemente en una prohibición (veto) que impide al acto sometido a aprobación surtir efectos cuando contraría el ordenamiento legal.

Tercero. En el caso de las nuevas solicitudes de permisos y concesiones la positiva ficta representa un riesgo para la sustentabilidad de las pesquerías y al respecto se frasea lo expresado por el doctor Miguel Acosta Romero: "la positiva ficta es empleada con frecuencia por los particulares para obtener ventajas en la Administración por el simple transcurso del tiempo". Esto es, que en caso de que la SAGARPA-CONAPESCA no conteste en el tiempo señalado por ley; el peticionario estaría en posibilidad de hacer la explotación, basado en su interés particular y afectar el interés público. Acosta Romero, expone también, que cabría la posibilidad de que "la autoridad hubiese perdido o trasapelado la solicitud o petición, o que un mismo particular inundase a la Administración con diversas versiones de una misma instancia y en el hipotético caso de no resolver una de las versiones de la instancia,



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

obtuviese una respuesta favorable, en caso de instituirse la afirmativa ficta como el sentido en que debe interpretarse el silencio".¹

Cuarto. Del mismo modo para que las pesquerías sean aprovechadas sustentablemente, ha sido necesario un esfuerzo conjunto entre productores, investigadores, autoridades y legisladores y por ello, se ha trabajado de manera constante para contar con un ordenamiento acorde con la realidad ambiental, económica y social de los recursos pesqueros. Se debe tener siempre presente que los recursos pesqueros son riqueza pública y que la Federación debe velar por su cuidado y reparto equitativo, buscando que se conserve a través del tiempo y que sirva para mejorar la dieta y la calidad de vida de los mexicanos.

Quinto. Como se ha manifestado en otras ocasiones las autoridades deben continuar siendo cautelosas en la emisión de concesiones y permisos de pesca. Por lo tanto, los mecanismos que hasta ahora se tienen, no deberían ser modificados, en virtud de que se está protegiendo la riqueza pública y de ninguna manera el bien común debe subordinarse al bien particular.

Por lo anterior, consideramos adecuado mantener la negativa en la expedición de nuevas concesiones y permisos, ya que el manejo de un recurso pesquero es un proceso complejo que requiere la integración de su biología y ecología con los factores socioeconómicos e institucionales que afectan al comportamiento de los productores y a los responsables de su administración. Aun cuando los planes de manejo han mejorado a través del tiempo, muchos recursos pesqueros críticos han sido inevitablemente sobreexplotados, llegando incluso a niveles cercanos a su colapso. (Ludwig et al., 1993).²

¹ Disponible en: http://app.vlex.com/#WW/search/content_type4/negativa+y+positiva+ficta/p2/WW7vid/397813966/graphical_version. Consultado el 20 de mayo de 2016.

² Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/003/w6914s/W6914S01.htm> consultado el 18 de mayo de 2016



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

Sexto. La Carta Nacional Pesquera, refiere aproximadamente 650 especies susceptibles a ser capturadas. El Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), señala que el 70% de las pesquerías comerciales están sobreexplotadas o muy cerca de considerarlas en ese estatus; situación que es similar a lo que sucede en el resto del mundo. Al respecto la FAO ha señalado que el 80% de las pesquerías en el ámbito internacional, están en la misma situación: sobreexplotadas; lo que nos lleva necesariamente a desarrollar mecanismos que permitan ser más cautelosos con los recursos existentes y procurar que su biomasa se mantenga en niveles saludables para que la disponibilidad de los organismos permanezca en el tiempo y que la pesquería sea sustentable. Por lo que con la finalidad de agilizar la tramitología en la que se ven inmersos los pescadores se considera viable configurar la afirmativa ficta respecto de la renovación de los permisos existentes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45. La Secretaría resolverá las solicitudes de acuerdo a lo siguiente:

I. En el caso de solicitudes de nuevas concesiones o permisos la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros sesenta días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por escrito fundado y motivado, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.

En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. En el caso de la renovación de permisos, la Secretaría resolverá dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.

En caso de que la autoridad omita dar a conocer al permisionario la resolución recaída a su solicitud, se considerará como afirmativa ficta ante lo solicitado.

La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables

Transitorio

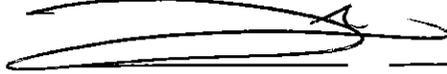
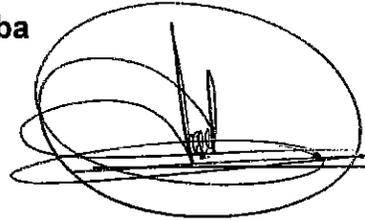
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2018.



CÁMARA DE DIPUTADOS

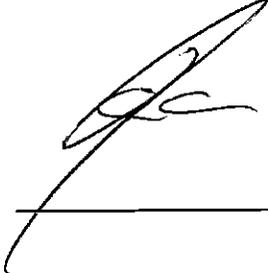
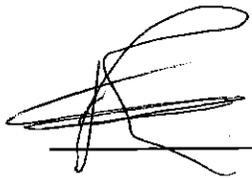
DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Próspero Manuel Ibarra Otero			
Presidente PRI		_____	_____
Dip. Efrain Arellano Núñez			
Secretario PRI		_____	_____
Dip. Paola Iveth Gárate Valenzuela			
Secretaria PRI	_____	_____	_____
Viveros Córdoba Joaquina			
Secretaria PRI		_____	_____
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Secretario PAN	_____	_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Candelario Pérez Alvarado Secretario PRD	_____	_____	_____
Dip. Blandina Ramos Ramírez Secretaria MORENA	_____	_____	_____
Dip. Virgilio Mendoza Amezcua Secretario PVEM	_____	_____	_____
Dip. Edgar Spinoso Carrera Secretario PRI		_____	_____
Dip. David Aguilar Robles Integrante PRI		_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS

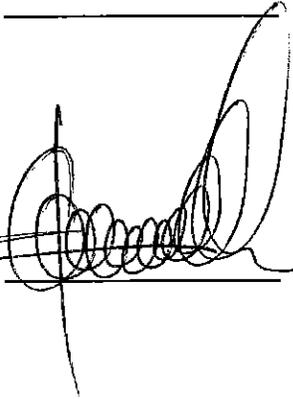
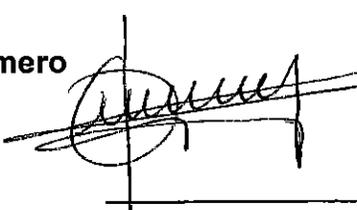
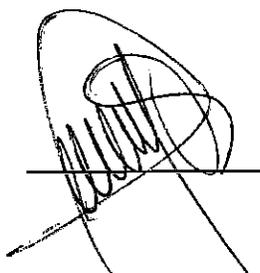
DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante PRI	_____	_____	_____
Dip. Fidel Calderón Torreblanca Integrante MORENA	_____	_____	_____
Dip. María Elena Castro Terrazas Integrante PAN	<u>María Elena Castro Terrazas</u>	_____	_____
Dip. Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante PRI	<u>Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo</u>	_____	_____
Dip. Moisés Guerra Mota Integrante MC	_____	_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS

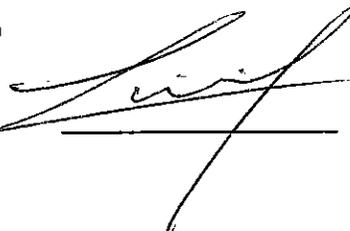
DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante MORENA			
Dip. Wenceslao Martínez Santos Integrante PAN			
Dip. Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante PAN			
Dip. Esdras Romero Vega Integrante PRI			
Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DEL DIPUTADO WENCESLAO MARTÍNEZ SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Erick Arturo Figueroa Ovando			
Integrante PRD			
Dip. Juan Luis De Anda Mata			
Integrante PAN			

Secretaría de Publicidad
Abril 5 del 2018.

11



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforma la Fracción VIII del artículo 19, de la Ley General de Desarrollo Social**, presentada por los Diputados **Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz**, integrantes del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 39 numerales 1, 2 fracción XX y, numeral 3; 45 numerales 1 y 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV y de más aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que en el sentido del proyecto de la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de ésta comisión legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO.

- A. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el 3 de agosto de 2016, los Diputados Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- B. Con fecha 10 de agosto de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Comisión de Desarrollo Social la Iniciativa en comento, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa en estudio se divide en los siguientes apartados:

- A. Reformar el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, que para mayor claridad se transcribe íntegramente con la reforma que se plantea, para quedar como sigue:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:

I a VII . (...)

VIII. El programa de desarrollo comunitario cofinanciados por los tres órdenes de gobierno, los migrantes organizados, así como, por las aportaciones de entidades del sector privado;

IX. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y

X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

- B. La iniciativa menciona que los iniciadores señalan que las remesas colectivas son una parte importante para el desarrollo económico de las entidades federativas. Su aportación sirve para la construcción de infraestructura física y educativa, para proyectos productivos, comunitarios o familiares; así como para proyectos educativos y productivos en nuestro país.

A juicio de los proponentes, y dadas las altas tasas de mexicanos residentes en los Estados Unidos, las principales repercusiones del fenómeno migratorio es el envío de remesas familiares que constituyen una fuente importante de recursos, principalmente para el consumo y manutención incluyendo el gasto en salud y educación de los familiares inmediatos; sin embargo, es posible reconocer que éstas difieren de las llamadas remesas

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

colectivas, las cuales se constituyen en verdaderos fondos de ahorro, mediante los cuales, la comunidad de migrantes fortalece sus relaciones, prácticas, organización y, adicionalmente impulsa el desarrollo de sus comunidades de origen.

Citando al académico Rodolfo García Zamora, en el caso de las remesas colectivas o donaciones de las organizaciones migrantes para obras comunitarias, la experiencia de Zacatecas y del país en general muestra que las obras de infraestructura creadas con esos recursos benefician al conjunto de la población.

- C. Los proponentes señalan que una larga tradición migratoria internacional de los zacatecanos a Estados Unidos, de más de cien años, le ha permitido formar en las últimas décadas del siglo XX más de 200 clubes migrantes en aquel país, cuya base central radica en compartir un sentido de pertenencia comunitaria que los vincula con las comunidades de destino para realizar actividades de recolección de fondos en beneficio de sus lugares de procedencia.

De esta forma, desde la década de los años sesenta, se inició el apoyo de los mexicanos en el exterior para las primeras obras de infraestructura social como son reparación de plazas, iglesias, parques deportivos y panteones, denominándose por los migrantes zacatecanos "cero por uno". En los años setenta se denominó "uno por uno" con la mezcla de recursos de las presidencias municipales y de los migrantes. En 1992 se denominó el programa "dos por uno" con la aportación de un dólar de los clubes y dos de los gobiernos estatal y federal, de forma institucional se comienzan a financiar cientos de proyectos de infraestructura social básica. Hacia 1999 el programa cambió a "tres por uno" cuando los municipios se integran al programa aportando un dólar adicional.

Así la evolución de los programas que involucran a migrantes organizados y órdenes de gobierno, los proponentes destacan la relevancia del Programa "tres por uno" para migrantes concebido como un instrumento que permite conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de estos y elevar la calidad de vida de la población.

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, ante el impacto del Programa 3x1, en el año de 2002, el Ejecutivo decidió convertirlo en programa federal con el nombre de "Iniciativa ciudadana tres por uno" dependiente del programa de microrregiones. Tiene

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

un crecimiento significativo ante la gran respuesta de las organizaciones de migrantes mexicanas en los Estados Unidos. En la actualidad el objetivo general de este programa es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión en proyectos de Infraestructura Social, Servicios Comunitarios, Educativos y/o Proyectos Productivos cofinanciados por los tres órdenes de gobierno y organizaciones de mexicanas y mexicanos en el extranjero.

- D. Al citar el tercer informe de labores de la Secretaría de Desarrollo Social 2014-2015, los proponentes indican que el Programa ha realizado 2,132 proyectos de la vertiente de infraestructura social comunitaria, 398 proyectos de orientación productiva; desde el inicio del sexenio a la fecha, ha otorgado apoyo en la realización de 3,194 proyectos de infraestructura social así como de 467 proyectos productivos, en lo que va del sexenio se ha contado con la participación de más de mil clubes de migrantes.

Al continuar con la exposición de motivos, los proponentes indican que el Informe de Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015, publicado por el CONEVAL del programa 3x1 para migrantes, señaló que el Programa ha logrado consolidarse en el tiempo cumpliendo con los objetivos de mantener una conexión entre la comunidad de migrantes mexicanos en el extranjero, asimismo ha cumplido su objeto que es apoyar el desarrollo de proyectos de infraestructura social, educativos, comunitarios y productivos en ciertas comunidades. No obstante, indica la iniciativa, la evaluación del CONEVAL indica que el 3x1 "Se trata de un programa sui generis, con participación de diferentes actores (Clubes de migrantes, Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Clubes espejo), que depende de los recursos y capacidad operativa de los diferentes actores (no sólo del gobierno federal), lo que dificulta la definición tradicional del propósito, la población objetivo y de los indicadores de evaluación"

- E. A juicio de los iniciadores, y para consolidar los objetivos del Programa 3x1, debe extenderse esquemas 4x1 donde tenga cabida la iniciativa privada como cuarto socio a través de préstamos de institución es como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), o vía aportaciones de fundaciones nacionales o extranjeras. Bajo la modalidad del 4x1, el BID aprobó en 2006 un primer préstamo de 7 millones de dólares para un proyecto piloto con remesas colectivas en nuestro país con la posibilidad de otorgar un segundo préstamo por 21 millones de dólares. Por su parte, en octubre de 2005, la firma estadounidense denominada First Data se convirtió en la primera

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

entidad corporativa de aquel país que participó como socio en el programa 3x1.

- F. De esta forma, los proponentes concluyen afirmando que incorporar a una entidad privada en la mezcla de recursos puede ayudar a que las obras se realicen. A juicio del diputado Waldo González Fernández y la diputada Natalia Karina Barón Ortiz en el próximo año los datos económicos de crecimiento no son tan alentadores por lo que las entidades o los municipios no van a estar en condiciones de aportar recursos, es por ello que el objetivo de esta iniciativa es por una parte, evitar que este programa sufra los vaivenes políticos y por otra que pueda existir un cuarto aportante.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

A) EN LO GENERAL

1. La Ley General de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004, es una disposición normativa de interés social que pretende garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.
2. El artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social traza los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social para propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.
3. Uno de esos programas es el 3x1 para migrantes, que surge como una respuesta al interés los mexicanos radicados en el exterior por colaborar en acciones y obras necesarias en sus territorios de origen. Al describir la naturaleza del programa 3x1 migrantes es necesario determinar que el mismo busca contribuir al desarrollo comunitario de las localidades

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

otorgando financiamiento para proyectos de infraestructura social comunitaria, equipamiento, servicios comunitarios y proyectos productivos. A través del Programa 3X1 migrantes, se canalizan recursos (remesas solidarias) de los Clubes de Migrantes formados por mexicanos radicados en el exterior bajo un esquema de cofinanciamiento en el que participan en partes iguales los migrantes y cada uno de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y la iniciativa privada, tal y como lo dispone el artículo 24 de la misma Ley General de Desarrollo Social.

4. Como bien se reconoce en la iniciativa, actualmente además de contribuir al desarrollo comunitario, el programa 3X1 migrantes fomenta que se mantengan lazos entre los migrantes y sus lugares de origen, incentiva la corresponsabilidad de la sociedad civil a través de la participación social en la financiación, evaluación, supervisión de los proyectos y fortalece la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes.
5. El programa 3x1 migrantes observa complementariedad y sinergia con otros recursos federales. Esto significa que, las actividades y recursos de este Programa se podrán complementar en coinversión con recursos de otros programas y fondos federales, estatales y municipales, en particular con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en estricto apego a la normatividad aplicable con la finalidad de establecer sinergias para impulsar el desarrollo y la productividad en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en las zonas de atención prioritaria y donde habiten personas en situación de pobreza extrema.
6. Establecida la naturaleza y el objeto del programa 3X1 migrantes, la Ley General de Desarrollo Social prevé todo un capítulo relacionado con el financiamiento y el gasto de programas que son prioritarios y de interés público como queda establecido en el artículo 20 de la ley en comento:

“Artículo 20. El presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al Gobierno Federal.”

7. Del artículo anterior se desprende el presupuesto destinado al gasto social, que para el programa 3X1 migrantes para 2016 el presupuesto corresponde a \$197, 048,329 (Ciento noventa y siete millones, cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos). De esta forma, y de acuerdo al tercer informe

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

de labores de la Secretaría de Desarrollo Social relativo al programa 3x1 migrantes, los clubes y organizaciones de migrantes pueden seleccionar los proyectos que son acordes con las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social:

- a. Proyectos de infraestructura social para ampliar, rehabilitar o equipar sistemas para la dotación de agua, drenaje, alcantarillado y electrificación; clínicas y espacios dedicados al cuidado de la salud y el fomento de la educación, infraestructura urbana, saneamiento y cuidado ambiental.
- b. Proyectos de servicios comunitarios en materia de becas, uniformes escolares, útiles y alimentos, cultura y recreación y desarrollo social comunitario.
- c. Proyectos educativos que involucren el equipamiento de escuelas y el mejoramiento de infraestructura escolar.
- d. Proyectos productivos comunitarios que beneficien a las familias.
- e. El Informe CONEVAL sobre Evaluación Específica de Desempeño 2014-2015 señala que fueron atendidas 28 entidades federativas, 611 municipios y 1312 localidades. Cabe recordar que para el Ejercicio Fiscal 2016, el Programa 3X1 o 4X1 para Migrantes tuvo un presupuesto asignado de \$197, 048, 329 (Ciento noventa y siete millones, cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos)
- f. Con estos elementos, no solo la curva de la demanda es ascendente sino que, sin duda el tema migratorio y su Programa 3X1 son parte fundamental del Objetivo 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018; cabe hacer mención que el Programa 3X1 migrantes podría operar en las 32 entidades federativas en las localidades seleccionadas por los clubes u organizaciones de migrantes, de acuerdo al marco jurídico vigente.

B) EN LO PARTICULAR

1. La migración es un fenómeno complejo en sus causas, la mayoría de las personas que emigran busca mejores condiciones de desarrollo, tener trabajos estables, dignos y bien pagados que puedan elevar la calidad de vida de los migrantes y de sus familias.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

2. En últimos tiempos, las migraciones han realizado cambios regionales intensos; los flujos migratorios internos y externos varían en tamaño e intensidad además de tener características específicas. De acuerdo con el censo de población del 2000, 96% de los municipios del país tenían conexión con la migración. Varios Estados del país son expulsores de migrantes como Michoacán, Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, Durango y Chihuahua.
3. El mismo censo del año 2000 señala 97 municipios con grados altos de migración; el 87% son municipios rurales preponderantemente, es decir, lugares de baja actividad económica orientados a las actividades del campo.
4. La principal repercusión económica de la migración es el envío de remesas para el consumo y manutención donde se incluyen los gastos diversos e importantes para el desarrollo integral de las personas en lo particular y de las familias; es necesario distinguir las llamadas remesas colectivas entendidas como fondos de ahorro por las que las comunidades de migrantes pretenden el fortalecimiento de lazos entre sus lugares de origen e impulsar así el progresivo desarrollo.
5. En épocas recientes, se han creado iniciativas y programas gubernamentales para apoyar y orientar las prácticas que permitan el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes mexicanos; las organizaciones de migrantes mexicanos y su creciente interés para patrocinar proyectos y apoyar a las comunidades de origen ha sido reconocido como espacio de oportunidad para que la ciudadanía tome parte en el desarrollo social; el envío de remesas colectivas son favorables sobre el bienestar de las comunidades receptoras para disminuir los niveles de pobreza en sectores importantes de población.
6. La Secretaría de Desarrollo Social mantiene el programa 3x1 para Migrantes como una respuesta al interés de los migrantes mexicanos en el exterior por colaborar en acciones y obras necesarias en sus territorios de origen, aportando elementos institucionales que fomentan la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno para realizar las iniciativas. De esta manera se fortalece la participación social del desarrollo comunitario a través de la inclusión productiva y la inversión en proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios, del cuidado de la salud, educativos y proyectos productivos que ayuden a la mitigación de la pobreza de determinadas regiones.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

7. El programa 3x1 migrantes cumple con el Objetivo 5 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 para fortalecer la participación social e impulsar el desarrollo comunitario por esquemas de inclusión productiva y cohesión social, así como con la Estrategia 5.2, que tiene el objetivo de promover el desarrollo comunitario de las localidades seleccionadas por migrantes a través de la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y los migrantes en proyectos productivos y de infraestructura social comunitaria.

C) MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

PRIMERO. Esta Comisión realiza modificaciones a la iniciativa considerando la importancia de los programas de desarrollo comunitario en donde las organizaciones de migrantes contribuyen en participación coordinada con los tres órdenes de gobierno y, eventualmente, con organizaciones o entidades de la iniciativa privada.

SEGUNDO. Efectivamente, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social tiene como propósito establecer cuáles son los programas de interés público sin determinar conceptos o describir grupos específicos y/o beneficiarios, por lo que el espíritu de la disposición quiere señalar cuál es la teleología de programas ahí descritos situándolos en orden de prioridades a las que debe aplicarse la política de desarrollo social.

TERCERO. Admitir la reforma propuesta en la iniciativa rompería con el propósito de la disposición para incluir a grupos determinados y específicos cuando quiere señalar cuáles son los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, prioritarios y de interés público y que serán objeto de seguimiento y evaluación.

CUARTO. Sin embargo, y de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente dictamen, esta Comisión estima oportuno modificar la iniciativa a fin de considerar a los programas actuales, como el 3x1 migrantes, como de interés público conforme al propósito del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

QUINTO. Lo anterior permitirá la evaluación y seguimiento del Programa, fortaleciendo la participación de los actores y considerar la ampliación de las

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Reglas de Operación del Programa 3x1 para incluir la participación de la iniciativa privada conforme a los propósitos expuestos por los iniciadores en el proyecto legislativo materia del presente dictamen; a mayor abundamiento, la modificación propuesta daría mayor atención no sólo a comunidades expulsoras de migrantes al exterior, también estarían consideradas localidades afectadas por la migración interna, particularmente del ambiente rural a las grandes ciudades.

De esta manera, se propone la siguiente modificación al proyecto de reforma del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 19.

I. a VII. ...

VIII. Los programas dirigidos al desarrollo de zonas expulsoras de migrantes;

IX. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y

X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. a VII. ...

VIII. Los programas dirigidos al desarrollo de zonas expulsoras de migrantes;

IX. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, a más tardar a los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de noviembre de 2016

La Comisión de Desarrollo Social.

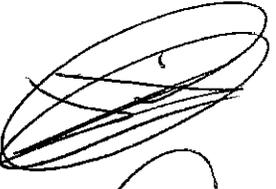
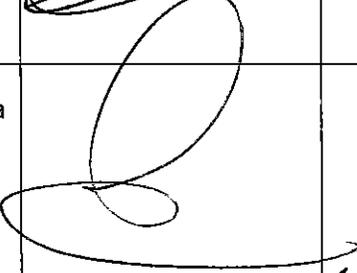
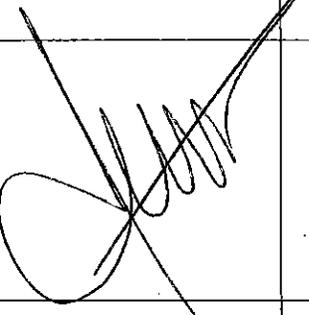
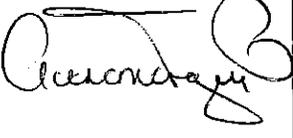


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por los Diputados Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Javier Guerrero García PRESIDENTE Coahuila (PRI)			
	Alejandro Armenta Mier SECRETARIO Puebla (PRI)			
	María Bárbara Botello Santibáñez SECRETARIA Guanajuato (PRI)			
	David Epifanio López Gutiérrez SECRETARIO Sinaloa (PRI)			
	Adriana Terrazas Porras SECRETARIA Chihuahua (PRI)			

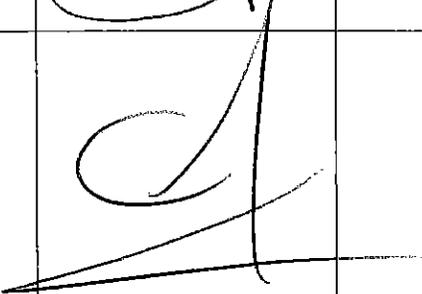


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por los Diputados Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Miguel Ángel Huepa Pérez SECRETARIO Puebla (PAN)			
	Gabriela Ramírez Ramos SECRETARIA Veracruz (PAN)			
	Ximena Tamariz García SECRETARIA Nuevo León (PAN)			
	Natalia Karina Barón Ortiz SECRETARIA Oaxaca (PRD)			
	Erika Irazema Briones Pérez SECRETARIA San Luis Potosí (PRD)			

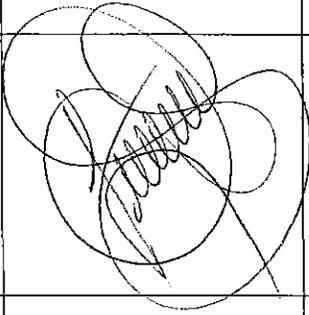


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por los Diputados Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	<p>María Elida Castelán Mondragón</p> <p>SECRETARIA</p> <p>México (PRD)</p>			
	<p>Diego Valente Valera Fuentes</p> <p>SECRETARIO</p> <p>Chiapas (PVEM)</p>			
	<p>Araceli Damián González</p> <p>SECRETARIA</p> <p>CDMX (MORENA)</p>			
	<p>Carlos Lomelí Bolaños</p> <p>SECRETARIO</p> <p>Jalisco (MC)</p>			
	<p>Ángel García Yáñez</p> <p>SECRETARIO</p> <p>Morelos (Nueva Alianza)</p>			

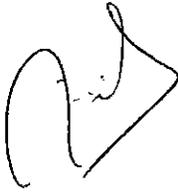
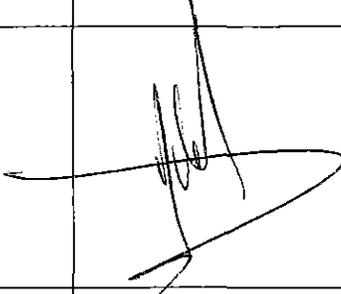
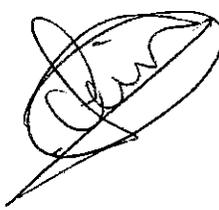


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por los Diputados Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Hugo Eric Flores Cervantes SECRETARIO CDMX (PES)			
	Integrante Hugo Alejo Domínguez Puebla (PAN)			
	Integrante Edith Anabel Alvarado Varela Tlaxcala (PRI)			
	Integrante Mariana Benítez Tiburcio Oaxaca (PRI)			
	Integrante Jorge Alejandro Carvallo Delfín Veracruz (PRI)			

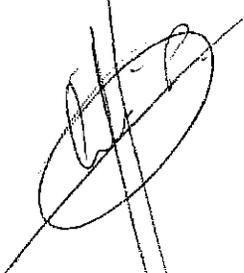
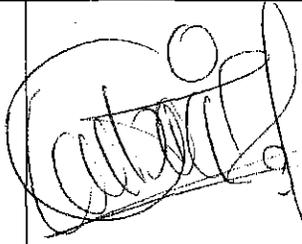


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por los Diputados Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Integrante Olga Catalán Padilla México (PRD)			
	Integrante Pablo Elizondo García Nuevo León (PRI)			
	Integrante Evelyng Soraya Flores Carranza Jalisco (PVEM)			
	Integrante José de Jesús Galindo Rosas Sinaloa (PVEM)			
	Integrante Alicia Guadalupe Gamboa Martínez Durango (PRI)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por los Diputados Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Integrante Norma Xóchitl Hernández Colín CDMX (MORENA)			
 Integrante Flor Ángel Jiménez Jiménez Chiapas (PRI)			
 Integrante Angélica Moya Marín México (PAN)			
 Integrante Jorge Ramos Hernández Baja California (PAN)			
 Integrante Dora Elena Real Salinas México (PRI)			

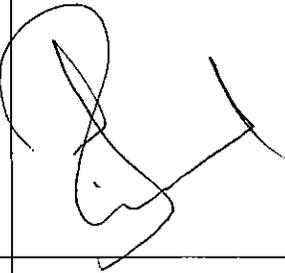
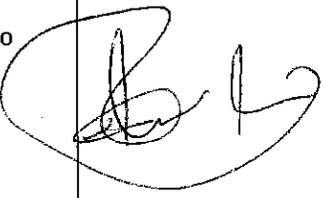


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII del artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por los Diputados Waldo Fernández González y Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 <p>Integrante María del Rosario Rodríguez Rubio Baja California (PAN)</p>			
 <p>Integrante Araceli Saucedo Reyes Michoacán (PRD)</p>			



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, suscrita por la Diputada María Concepción Valdés Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Devolución Democrática.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 81 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

Dictamen

*Declaratoria de Publicidad
Abril 5 de 2018.
Zamora*

I.- Antecedentes

En sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, relativa a la armonización con los instrumentos internacionales como recomendaciones hechas por organismos gubernamentales como no gubernamentales, suscrita por la Diputada María Concepción Valdés Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Devolución Democrática; en esa misma fecha la Vicepresidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen".

El día 31 de noviembre de 2017 la Comisión de Turismo recibió el oficio con clave y número C.G.P.L. 63-II-7-2729, conteniendo el Expediente número 8285, conteniendo la Iniciativa con proyecto de decreto descrita en el párrafo anterior.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

II. Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa en estudio contempla en su exposición de motivos como problemática lo siguiente:

"Actualmente en nuestro país, el turismo lleva a cabo un papel fundamental en el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, y ello se puede constatar en el importante auge como desempeño que ha tenido éste en los últimos años. Para México, el turismo representa directamente el 8.5 por ciento del producto interno bruto, y genera, a su vez, un aproximado de 2.3 millones de empleos directos, esto sin considerar que dicha cifra se ve elevada con el empleo que indirectamente se genera a través de esta actividad.¹

Asimismo, el turismo en México no únicamente trastoca aspectos positivos en su sinergia interna, sino, de igual manera, del ingreso anual de turistas internacionales a nuestro país, caso de ello, es que en 2015 se registró un récord de 32.1 millones de turistas internacionales que ingresaron a México y que con ello vinieron a derramar un aproximado de 15 mil 500 millones de dólares a la economía nacional.

En nuestro país, el turismo ocupa un lugar preponderante en la agenda política y se identifica como uno de los seis sectores económicos prioritarios en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y que caso de ello, ha ameritado la generación de un Programa Sectorial de Turismo.

Además de lo contemplado en la agenda política nacional en la materia a través del plan y programa en mención, nuestro país cuenta como referente o marco jurídico en el ramo con la Ley General de Turismo, que si bien traza generalmente las líneas de regulación en la materia, adolece de ciertas armonizaciones para con lo contemplado en diversos instrumentos internacionales emitidos por la Organización Mundial de Turismo (OMT) o por algunas puntuales recomendaciones hechas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), esto, a través de su Estudio de la Política Turística de México, publicado recientemente en este año.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Lo anterior, sin dejar de mencionar lo planteado por el Instituto Mexicano para la Competitividad AC (IMCO), a través del documento denominado Nueva política turística para recuperar la competitividad del sector y detonar el desarrollo regional, este último, desde una visión más ciudadanizada de la temática; como de algunos otros aspectos en el marco del derecho comparado del turismo que pudiesen adecuarse o armonizarse a la ley en materia.

Por lo referido, la necesidad de la armonización de la Ley General de Turismo con los diversos conceptos y posturas elaboradas desde la visión de los organismos internacionales en la materia, lo planteado desde una óptica ciudadana y lo que se pudiese incorporar en el análisis del derecho comparado para con la experiencia legislativa en otras latitudes, es de fundamental importancia para con la interpretación y alcances de la propia ley, pero que a su vez, esto se traduciría en un punto de partida para la elaboración de más y mejores políticas públicas como parte de una gobernanza más integral en la materia e impulso de la misma.

Argumentos

Actualmente, en nuestro país, en el marco de nuestra legislación, la actividad turística se encuentra regulada por la Ley General de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, y cuya última reforma, se dio el 17 de diciembre de 2015. La ley en cita, básicamente, viene a contemplar dentro de su cuerpo normativo la regulación de la materia turística y cuya aplicación se da de manera concurrente mediante el ejercicio de facultades del Poder Ejecutivo federal a través de su Secretaría de Turismo y las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, como con las diversas entidades federativas y municipios por su carácter general.

Históricamente, el turismo es regulado formalmente por primera vez en 1930 a través de la promulgación de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo, esto, en el sexenio del entonces presidente de la república, Pascual Ortiz Rubio; posteriormente, en el marco de nuestra historia contemporánea, devienen algunas otras importantes leyes en materia en los años de 1949, 1961, 1963, 1979, 1984, 1992, 2007 hasta la vigente de 2009, esto sin



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

mencionar, otros avances en materia turística a nivel de las instituciones gubernamentales, que por mencionar un ejemplo, se da la creación de la Secretaría de Turismo en el marco de la administración pública federal en 1974.²

Actualmente, la Ley General de Turismo contempla en su estructura normativa diversas disposiciones que van desde las relativas a su objeto; las de concurrencia y coordinación de autoridades en materia turística; las de participación de las entidades federativas como de los municipios; las relativas a la Comisión Ejecutiva de Turismo y los consejos consultivos; las de política y planeación en la materia, las de promoción y fomento; las de los aspectos operativos; así como las referentes a los derechos del turista y las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, entre otras disposiciones.

Respecto a los contenidos propios de la ley, y bajo el razonamiento de que la misma normativa no lo prevé todo, el turismo, como uno de los sectores económicos prioritarios del país, se encuentra permanentemente en la agenda política, como de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, además, de lo que contempla el propio Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, y de todo lo que se deriva de éstos, como se tuvo a bien mencionar.

Lo anterior, sin mencionar que para el Poder Ejecutivo federal en el documento Visión 2030,³ contempla a este sector dentro del apartado de Metas de Economía Competitiva y Generadora de Empleos, bajo las metas 11 y 12, estas, relativas a que para el 2030 el país sea visitado anualmente por 46 millones de turistas internacionales y que el ingreso de divisas por el turismo internacional sea de 39 mil millones de dólares igualmente de manera anual, según las metas en mención.

El turismo en nuestro país ha adquirido en las últimas décadas un matiz internacional como lo hemos señalado, es por ello, que en el contexto de los organismos internacionales la actividad turística juega un papel fundamental en el marco de sus proyecciones y desarrollo, y México no es la excepción de su participación y vinculación en este contexto global.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En este sentido, el referente internacional en la materia turística es la Organización Mundial de Turismo (OMT), la cual, desde su transformación hacia un organismo intergubernamental, le permitió convertirse en la agencia ejecutora en materia de turismo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, organismo en el cual México es Estado miembro desde 1975.

La OMT, a lo largo de su existencia, ha generado importantes declaraciones, cartas, códigos, medias, directrices como recomendaciones, entre otros importantes documentos que han pretendido dar pauta y paso al direccionamiento de la actividad turística para con sus 156 Estados miembros. De lo anteriormente mencionado, la OMT ha generado, desde la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial en 1980 al año 2000, una veintena de recomendaciones y documentos clave que han pretendido establecer algunos temas fundamentales para con la materia.

La mencionada Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, de 1980, constituye uno de los documentos base con 25 puntos resolutivos que por primera vez plantean temáticas como la definición misma de la actividad turística, el derecho al uso del tiempo libre, el turismo como indicador económico, la rentabilidad del turismo, entre otros importantes puntos que marcaron un precedente en la materia; esto, aunado a otros documentos subsecuentes como la Carta del Turismo y el Código del Turista, el Código Ético Mundial para el Turismo, por mencionar algunos.⁴

Asimismo, en el contexto internacional, la propia Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) presentó en el presente año el denominado Estudio de la política turística de México, en el cual se delimita una evaluación y una serie de recomendaciones en la materia bajo cuatro ejes: primero, promover un enfoque más integrado y una gobernanza más sólida de la política turística; segundo, ampliar la conectividad para apoyar la diversificación del mercado y movilizar a los visitantes en todo el país; tercero, promover el crecimiento turístico incluyente, la diversificación de productos y del desarrollo de destino; y cuarto, priorizar la inversión y financiamientos de pequeñas y medianas empresas en apoyo a la innovación de la oferta.⁵



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Por otro lado, es desde el ámbito de nuestro país, pero particularmente, desde la visión de las asociaciones civiles, que el Instituto Mexicano para la Competitividad AC (Imco) presentó en 2013 un importante documento denominado: Nueva política turística para recuperar la competitividad del sector y detonar el desarrollo regional.⁶ Propuesta en la cual, desde una visión ciudadana y posiblemente más objetiva, se delimita una radiografía del turismo de nuestro país como catalizador de nuestra economía nacional, pero de igual manera, hace un crítica constructiva respecto a los rezagos en la materia que es necesario abordar.

Ahora bien, en lo tocante al ámbito legislativo, la Ley General de Turismo se ha sujetado a cinco reformas desde su promulgación, que, sin duda alguna, han planteado cambios sustanciales en el direccionamiento de la materia; esto, sin dejar de mencionar lo aprobado recientemente en esta legislatura al seno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, referente al reconocimiento del turismo como un derecho, lo cual se originó con la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto planteada por la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Partido de Acción Nacional, el 24 de mayo del presente, y remitida al Senado de la República para los efectos legislativos correspondientes; además, de las 72 propuestas legislativas en materia de turismo cuyo estatus legislativo es de pendiente dictaminación al interior de esta legislatura, que sin duda, vendrán a coadyuvar en el posible fortalecimiento de la legislación turística.

Sin embargo, es dentro de esta sinergia legislativa, que pocas propuestas se han abocado a un replanteamiento y/o reingeniería de la Ley General de Turismo para con los cánones de la materia internacional, así como de lo planteado por organismos no gubernamentales y provenientes de la sociedad civil como lo propuesto por el IMCO; y que la adecuación o armonización de los contenidos citados, vendría a fin de dar mayores y mejores herramientas y alcances para lo tocante a la interpretación misma de la ley como de la formulación de políticas públicas por parte de las instituciones del ramo.

Asimismo, el llamamiento a reformas a la ley como políticas públicas en materia no se limita a los ámbitos ya mencionados, sino de igual manera a lo que plantearon el Consejo Coordinador Empresarial y la Confederación de



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del Tianguis Turístico 2017, en Acapulco, Guerrero, al señalar la necesidad de impulsar medidas tendientes al fortalecimiento del turismo a través de: carreteras seguras, infraestructura de comunicaciones y el aprovechamiento de nuevos modelos de promoción turística; además de otras propuestas planteadas.⁷

Por lo referido, la presente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, básicamente, se sustenta en tres ejes; el primero, relativo a la armonización de ciertos contenidos de ley en materia con algunos instrumentos internacionales; el segundo, el rescatar e incorporar algunas recomendaciones hechas por organismos gubernamentales como no gubernamentales de naturaleza nacional e internacional; y tercero, la adaptación de algunos principios y/o criterios teóricos del derecho al turismo en la propia legislación nacional.

Primero, como se aseveró con antelación, es el marco de los organismos internacionales como la OMT y la OCDE, respectivamente, que ambas instancias han generado importantes documentos para con el turismo y su actividad, documentos, que van desde la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, hasta las recomendaciones generales hechas por la OCDE hace algunos meses.

Por lo señalado, es en lo tocante a la OMT en lo particular, que desde la declaración de Manila ya mencionada, a la fecha ha generado importantes documentos que se han traducido en importantes parámetros para con la actividad turística en el marco del derecho internacional, como lo son también la Carta del Turismo y el Código del Turista, entre otros.

Es en este sentido es que la presente propuesta legislativa para con la armonización de ciertas disposiciones y conceptos de estos instrumentos internacionales para con la Ley General de Turismo, se propone lo siguiente: Primero, se reforma el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley General de Turismo mediante la incorporación de los términos de "descanso" y "recreación" como fines mismos de la actividad turística, esto, armonizando



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

conforme a la idea de la actividad turística contemplada en el numeral 1 de la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial. Asimismo, se adiciona un último párrafo al artículo en referencia, en el cual, se inserta que la materia turística promoverá dentro de su proceso el derecho al turismo, esto, conforme al numeral 4 de la declaración en cita.

Segundo, la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial se ha caracterizado por ser un parteaguas en lo tocante a que la actividad turística debe ser una actividad de inclusión de todos y cada uno de los sectores sociales, por ello, la necesidad de proponer la reforma a la fracción V del artículo 2, en cual el turismo social no debe limitarse al turismo nacional, sino de igual manera al turismo internacional.

Y tercero, se propone reformar la fracción XVIII del artículo 3 de la ley en materia, a fin de que para efectos de la presente ley se contemple la definición de "turismo", y no de "turismo sustentable" únicamente, esto, bajo el razonamiento de que la actual Ley General de Turismo no contempla un concepto propio pero sí uno relativo a una de las variantes del turismo per se, es por ello, que se considera la necesidad de ello pero armonizándose con los contenidos de la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial y la propia Carta del Turismo, como lo contemplado en el artículo 2 del Código Ético Mundial para el Turismo.

Ahora bien, como tuvimos a bien argumentar en la presente iniciativa con proyecto de decreto, la sinergia de recomendaciones por parte de algunos organismos internacionales, como la OCDE, para con el turismo en el país se han conformado como un importante referente para con la generación de reformas legislativas como el redireccionamiento de la política pública en el país en la materia; es por ello y como se citó con antelación, en el presente año, la OCDE publicó un documento denominado Estudio de la política turística de México. Resumen ejecutivo, evaluación y recomendaciones, en el cual, realiza una serie de recomendaciones genéricas en la materia, y que éstas a su vez derivan en acciones concretas de política pública.

Por lo señalado, es conforme a nuestra consideración, que las recomendaciones hechas por OCDE abordan puntualmente elementos que



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

podiesen incorporarse como ser adecuados al corpus de la ley en materia, particularmente, en el artículo 2, referente al objeto de la ley, esto, mediante la adecuación y adición de las principales recomendaciones de política hechas por el organismo internacional y que son las siguientes:

Primero, el promover un enfoque más integrado y una gobernanza más sólida de la política turística, es decir, desarrollar un enfoque más estratégico del turismo en México. Mejorar la eficacia del Gabinete Turístico como herramienta estratégica para el desarrollo integrado de políticas; fortalecer los vínculos entre las políticas, los productos y la promoción; así como promover un enfoque de la política turística más participativo y orientado hacia el mercado. Fortalecer el desarrollo de políticas fundamentadas en evidencias.

Segundo, ampliar la conectividad para apoyar la diversificación del mercado y movilizar a los visitantes en todo el país, esto mediante el mejoramiento de la logística de transporte y turismo desde el punto de origen hasta el destino, creando un sistema de transporte integrado y fluido para los visitantes y residentes por igual. Coadyuvando los esfuerzos para liberalizar los acuerdos de servicios aéreos para apoyar de mejor manera al turismo y aumentar la conectividad en todos los aeropuertos mexicanos. Mejorar el transporte por carretera haciéndolo más seguro y eficiente para los turistas.

Tercero, promover el crecimiento turístico incluyente, la diversificación de productos y el desarrollo de destinos, evolucionando el modelo de desarrollo turístico como dar prioridad a políticas e intervenciones que apoyen a las empresas diversas en sistemas turísticos de menor escala.

Cuarto, priorizar la inversión y financiamiento de las pequeñas y medianas empresas en apoyo a la innovación de la oferta, esto a través del financiamiento directo a proyectos turísticos que ofrezcan el mayor potencial, que garanticen una utilización más estratégica y eficiente de los recursos públicos. Apoyando una mejor utilización y aprovechamiento de las oportunidades de financiamiento para empresas pequeñas y microempresas. Y capitalizar la capacidad es del Fondo Nacional para el Desarrollo Turístico,



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

para hacerlo un actor fundamental en financiar y diseñar un nuevo modelo de desarrollo turístico.

En lo correspondiente al enfoque de la sociedad civil, el Imco presentó desde 2013 una serie de recomendaciones para la materia de turismo en el país, esto -y como ya se mencionó anteriormente- a través del documento denominado: Nueva política turística para recuperar la competitividad del sector y detonar el desarrollo regional, en dicho documento, se elabora una radiografía precisa del estado que guarda el sector turístico, y el cual, no es nada alentador.

Sin embargo, el Imco considera grosso modo la necesidad de hacer algunos cambios de corte institucional como es la transformación del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, así como promover la competencia a través de la liberación de la política aeronáutica, certificar el sector turístico en base a estándares internacionales y otras mediciones y, finalmente, hacer usos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para efectos de promoción y publicidad de los diversos destinos turísticos de nuestro país.

Por lo señalado, las recomendaciones planteadas tanto por la OCDE como por el Imco, se tratan de propuestas puntuales como atingentes para con el direccionamiento tanto de la ley misma en su objeto, como a lo que a posteriori genere la implementación de dichas medidas a través de políticas públicas; es por ello, que la propuesta legislativa que aquí se presenta, plantea la adición de siete fracciones para con el artículo 2 de la ley, éste relativo al objeto de la misma.

Finalmente, la presente propuesta parlamentaria plantea la incorporación de una serie de principios a la Ley General de Turismo, los cuales, se configuran desde el ámbito teórico del derecho del turismo principalmente, y que éstos en el marco del derecho comparado han sido incorporados en algunas legislaciones en materia turística en el mundo. La razón para la incorporación de dichos principios a la normativa nacional se da en razón de que estos se traduzcan en una serie de cánones jurídicos para efectos de interpretación de la propia ley y sus sujetos, es decir, desde lo que se proyecte desde el ámbito de la administración pública en sus diversos niveles, hasta lo correspondientes



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

a los derechos, obligaciones, funciones, facultades y acciones tanto del turista como los prestadores de servicios y de las propias instituciones gubernamentales.

Por lo referido, la propuesta para con este rubro plantea la incorporación de nueve principios sustanciales como lo es el relativo a la accesibilidad, a la información, el de libertad de tránsito, el de inmediatez, el pro turista, el pro residente, de libertad de prestación del servicio turístico, el de protesta y el del derecho de arrepentimiento. Los cuales, que si bien se tratan de una serie de cánones derivados del derecho al turismo, también se tratan de una serie de principios que pretenderán contribuir a la prestación y gestión del servicio turístico.⁸

Cada principio, para efectos de interpretación y aplicación de la ley, tiene un valor y/o definición correspondiente, por ello: primero, el principio de accesibilidad es el relativo a la expectativa de cualquier persona de hacer turismo en condición de igualdad de derechos; segundo, el principio relativo a la información, se refiere a que la información que se generó para la actividad turística sea confiable; tercero, el principio de libertad de tránsito, se plantea el presupuesto de la actividad misma del turismo respecto a la libertad de desplazamiento, esperando con esto, le impulso de acciones encaminadas a fortalecer los flujos turísticos a la par del desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones y transporte; cuarto, el principio de inmediatez, el cual bajo la idea vertebral de que la acción turística implica una expectativa del turista al deber ser de la misma, este principio prescribe que ante cualquier eventualidad salvo las fortuitas, no debe vulnerarse la expectativa del turista por motivos burocráticos o por exceso de regulación u otras prácticas innecesarias; quinto, principio pro turista, relativo a la hospitalidad como elemento sine qua non por el cual el turista no debe ser tratado hostilmente; sexto, principio pro residente, referente a las búsquedas de equilibrio que tiendan al beneficio de quienes habiten o residan en las zonas turísticas para con el acceso al turismo; séptimo, principio de libertad de prestación del servicio turístico, el cual es referente al libre desarrollo de los prestadores de servicios bajo condiciones de competitividad, calidad y seguridad jurídica; noveno, principio de protesta, referente a la responsabilidad del denominado porteador para con el resguardo del equipaje



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

del pasajero, y que en caso contrario, el turista tenga el derecho de reclamo o protesta por no encontrar su equipaje en buenas condiciones; y décimo, el principio del derecho de arrepentimiento, el cual, se pretende garantizar al consumidor de servicios turísticos, de que su expectativa no será desilusionada, pues le da el derecho de cambiar de opinión sobre el servicio del cual le ha motivado esa expectativa.⁹

Es así, que para la incorporación de los multicitados principios, se propone básicamente la adición de un artículo 3 Bis dentro del Título Primero, Capítulo Único, De las disposiciones generales, en el cual se propone establecer que para la aplicación de la ley se observarán, entre otros, los principios y/o criterios señalados.

A manera de conclusión, la presente iniciativa con proyecto de decreto plantea mediante sus tres ejes ya mencionados, una propuesta innovadora para con los contenidos de la propia ley, puntualizando la reconfiguración de conceptos legales como ampliando el espectro de objetos de la ley y los principios y/o criterios bajo los cuales se debe direccionar, entre otros, pero que asimismo es necesario mencionar que por el carácter general de la propia ley, es decir, relativa a la distribución de facultades, ésta vendría a permear en lo sucesivo a la legislación local de las entidades federativas y los municipios del país respectivamente.

Notas

1 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). Estudio de la política turística de México. OCDE. P. 3.

2 Díaz Díaz, B. (2000). Perspectivas de una Ley General de Turismo. Consultado el 1 de septiembre de 2017 en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2722/27.pdf>

3 Presidencia de la República. (2006). Visión 2030. "El México que queremos". Presidencia de la República. P. 16.

4 Organización Mundial de Turismo. (2016). Compilación de recomendaciones de la OMT 1975-2015. OMT. PP. 131.

5 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). Estudio de la política turística de México. Resumen ejecutivo, evaluación y recomendaciones. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. P. 13.

6 Instituto Mexicano para la Competitividad. (2013). Nueva política turística para recuperar la competitividad del sector y detonar el desarrollo regional. Instituto Mexicano para la Competitividad. PP. 94.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

7 *El Financiero*. (2017). "IP propone reformas para fortalecer turismo en México". Consultado el 1 de septiembre de 2017 en:

<http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/ip-propone-agenda-de-reformas-para-fortalecer-el-turismo-en-mexico.html>

8 *Blanquer Criado, D.* (1999). *Derecho del turismo*. Tirant Lo Blanch.

9 *Mota Flores, B. E.* (2012). *Hacia la configuración de los principios del derecho del turismo en México*. Consultado el 1 de septiembre de 2017 en:

<http://ictur.sectur.gob.mx/pdf/eventos/presentaciondeponencias/presentaciondeponencias2sesion/p150.pdf>

III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Esta comisión dictaminadora al analizar la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo – en lo sucesivo LGT - está de acuerdo de los planteamientos esbozados en la misma; máxime al considerar que los tratados internacionales regulan algunas materias que tienen un impacto directo en el Derecho nacional como es el comercio, los derechos humanos, las relaciones contractuales, el medio ambiente, el turismo, etcétera. Además, ciertos agentes externos tienen interés directo en el cumplimiento de las obligaciones internacionales de México, generando así un mayor escrutinio, incluso presión, para lograr tal fin.

Lo anterior parte de la necesidad de alcanzar mayores estándares internacionales de calidad dentro del turismo en México, mediante la actualización del marco jurídico en el que este desenvuelve, para facilitar las actividades del sector turístico nacional, para ello, esta comisión dictaminadora considera oportuno armonizar algunos contenidos de la LGT mediante la incorporación de algunas recomendaciones hechas por algunos organismos internacionales como:

- Organización Mundial de Turismo (OMT), la cual tiene como propósito:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- a) *"La Organización Mundial del Turismo (OMT) es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos.*
- b) *La OMT, como principal organización internacional en el ámbito turístico, aboga por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.*
- c) *La OMT defiende la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo para maximizar la contribución socioeconómica del sector, minimizando a la vez sus posibles impactos negativos, y se ha comprometido a promover el turismo como instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), encaminados a reducir la pobreza y a fomentar el desarrollo sostenible en todo el mundo¹".*

Lo anterior parte del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que: *"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren (...)"*. Así el artículo 133 de la Carta Magna establece el principio de supremacía constitucional, de acuerdo con el cual toda norma que pertenece al orden jurídico mexicano debe sujetarse a los ámbitos de validez establecidos por ésta. Por lo tanto, toda norma que pretenda formar parte del orden jurídico mexicano deberá estar de acuerdo con la Constitución.

Así mediante la publicación del Estudio de la Política Turística de México², publicado por la OCDE el 15 de diciembre de 2017, "constituye una evaluación

¹ Organización Mundial del Turismo (OMT). Organismo especializado de las Naciones Unidas. Acerca de la OMT. Disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www2.unwto.org/es/content/acerca-de-la-omt>

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Estudio de la Política Turística de México. Disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.oecd.org/publications/estudio-de-la-politica-turistica-de-mexico-9789264190139-es.htm>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

de las políticas, programas y planes relacionados con el turismo para apoyar el desarrollo sustentable del turismo en México. Las recomendaciones de política se enfocan en áreas prioritarias para ayudar a fortalecer el sector turístico de México y aprovechar oportunidades con sólido potencial de crecimiento económico, inversión y desarrollo, notablemente en las siguientes áreas: ambiente de elaboración de políticas y convenios de gobernanza; transporte, movilidad y conectividad para los viajes de los visitantes; crecimiento regional inclusivo, desarrollo de destinos, diversificación de productos; e inversión y financiamiento de PYMEs³”.

En este contexto, el estudio hace las siguientes recomendaciones:

- *"Fortalezca la gobernabilidad del turismo promoviendo un enfoque más estratégico e integrado a la política turística.*
- *Impulse la conectividad aérea de los mercados fuente de un alto potencial para apoyar la diversificación del mercado y desarrolle un sistema de transporte más integrado para dar movilidad a los visitantes por todo el país.*
- *Adopte el modelo de desarrollo turístico para responder a las tendencias del mercado y difunda de mejor manera los beneficios del turismo, promoviendo el crecimiento del turismo incluyente, la diversificación de los productos y el desarrollo de los destinos.*
- *Dirija el financiamiento a productos turísticos innovadores que ofrezcan el mayor potencial, incluyendo a pequeñas y microempresas⁴”.*

Dichas recomendaciones son acordes con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es el marco jurídico internacional que rige el Derecho de los Tratados entre Estados.

³ Ídem.

⁴ Íbidem. Página 3.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Este instrumento fue suscrito en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969 y entró en vigor el 27 de enero de 1980, cuyo cuerpo normativo consta de 85 artículos y un Anexo. Su objetivo ha sido codificar las normas consuetudinarias de los tratados suscritos después de 1969, y establecer una base jurídica en materia de suscripción de tratados entre los Estados.

México aprobó y firmó la Convención de Viena el 23 de mayo de 1969, siendo aprobada por el Senado el 29 de diciembre de 1972 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1975 y posteriormente por el Ejecutivo Federal el 11 de enero de 1988, reafirmando con ello su apego al Derecho Internacional y a los principios derivados de éste para vincularse con otros Estados y/o con las organizaciones internacionales.

Por otra lado resulta improcedente la reforma propuesta a la fracción XVIII del artículo 3, toda vez que la misma propone desaparecer el termino de servicio turístico, que resulta necesario contemplar para cuestiones tanto mercantiles y civiles, pues de materializarse la reforma propuesta podríamos acontecer en una omisión legislativa, de consecuencias para la relación contractual entre el oferente y adquirente de un servicio turístico, por los mismos motivos y toda vez que se contradicen criterios generales en materia mercantil y civiles, se considera improcedente lo propuesto por la iniciadora en incluir como principios la protesta y el derecho de arrepentimiento, en el artículo 3 Bis fracciones VIII y IX.

De conformidad con lo anterior, la propuesta legislativa es acorde con las recomendaciones antes señaladas, por lo que quienes integramos esta Comisión por lo anteriormente expuesto, concluyen en aprobar la presente iniciativa, con unos cambios en la redacción y de cuestión de técnica legislativa, como es el de incluir la reforma de las fracciones XIV y XV al artículo 2, que no se consideran en el proyecto inicial, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO RELATIVO A PRINCIPIOS Y CRITERIOS INTERNACIONALES EN MATERIA TURISTICA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1, segundo párrafo; 2, fracción V; y se adicionan los artículos 1, con un cuarto párrafo; 2, con las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; y un artículo 3 Bis a la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines **de descanso y recreación, entre otros.**

...

La materia turística como sus procesos fomentarán e incentivarán el derecho al turismo.

Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. Promover e **incentivar** el turismo social, **propiciando que la materia turística sea inclusiva en lo correspondiente al turismo nacional e internacional;**

VI. a XIII. . . .

XIV. Establecer las bases para la orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, definiendo sus derechos y obligaciones;



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

XV. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades;

XVI. Fortalecer los vínculos entre las políticas públicas, los productos y la promoción;

XVII. Fomentar la conectividad y la liberación de la política de los medios de transporte;

XVIII. Diversificar los productos y el desarrollo de destinos;

XIX. Impulsar la inversión y financiamiento de las pequeñas y medianas empresas turísticas;

XX. Promover la certificación del sector a través de estándares internacionales, incentivos, reconocimientos oficiales y otros medios;

XXI. Impulsar los acuerdos interinstitucionales de la Secretaría de Turismo y las dependencias u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, estatal o municipal con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, a fin de impulsar políticas públicas en beneficio de la actividad turística y su armonización con instrumentos internacionales donde México sea Estado parte; y,

XXII. Fomentar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para la promoción y oferta de servicios turísticos.

Artículo 3 Bis. En aplicación de esta Ley se observarán, entre otros, los siguientes principios y criterios:

I. Accesibilidad; relativo a la expectativa de cualquier persona de hacer turismo en condición de igualdad de derechos;



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

II. Información; relativo a que la información que se genere para con la actividad turística sea confiable

III. Libertad de tránsito; es el presupuesto de la actividad misma del turismo respecto a la libertad de desplazamiento, esperando con esto, el impulso de acciones encaminadas a fortalecer los flujos turísticos a la par del desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones y transporte;

IV. Inmediatez; bajo el cual la idea de que la acción turística implica una expectativa del turista al debe ser de la misma, en el sentido de que ante cualquier eventualidad salvo las fortuitas, no debe vulnerarse la expectativa del turista por motivos burocráticos o por exceso de regulación u otras prácticas innecesarias;

V. Pro turista; relativo a la hospitalidad como elemento necesario por el cual el turista no debe ser tratado hostilmente;

VI. Pro residente; referente a la búsqueda de equilibrio que tiendan al beneficio de quienes habiten o residan en las zonas turísticas para con el acceso al turismo; y

VII. Libertad de prestación del servicio turístico; referente al libre desarrollo de los prestadores de servicios bajo condiciones de competitividad, calidad y seguridad jurídica.

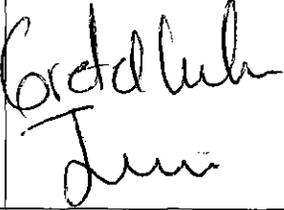
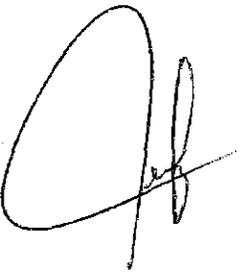
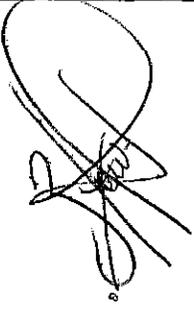
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

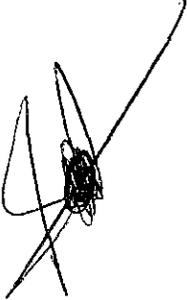
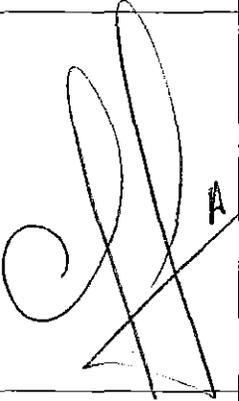
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 08 días del mes de marzo de 2018.



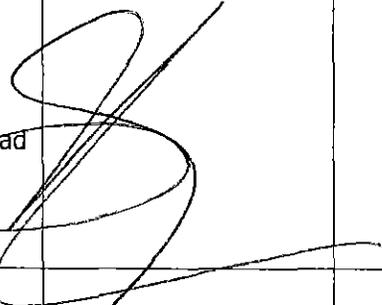
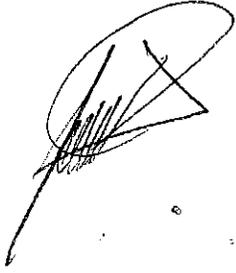
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Gretel Culin Jaime Presidenta			
 Dip. Martha Julisa Bojórquez Castillo Secretaria			
 Dip. María del Rocío Zazueta Osuna Secretaria			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur. Secretaria			

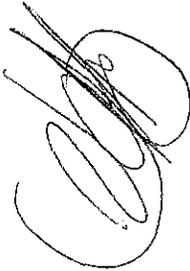
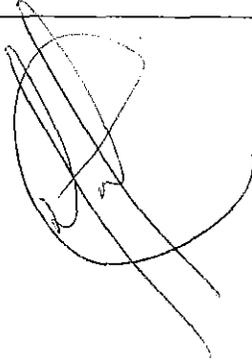
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Timoteo Villa Ramírez. Secretario			
 Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya. Secretario			
 Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Secretario			
 Dip. Roberto Guzmán Jacobo Secretario			

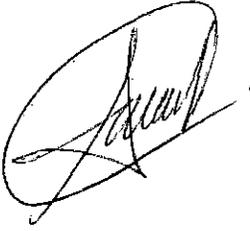
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis Ernesto Munguía González Secretario			
 Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			
 Dip. Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
 Dip. Jorge Tello López Secretario			

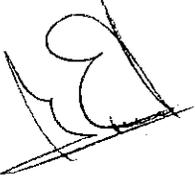
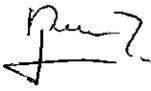
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Irma Rebeca López López Secretaria			
 Dip. María Verónica Agundis Estrada Integrante			
 Dip. Maricela Contreras Julián Integrante			
 Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez Integrante			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Dip. Alfredo Bejos Nicolás Integrante</p>			
 <p>Dip. Georgina Adriana Pulido García Integrante</p>			
 <p>Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante</p>			
 <p>Dip. Sara Latife Ruiz Chávez Integrante</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

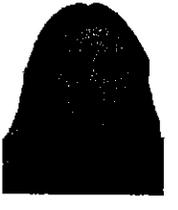
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Julieta Fernández Márquez Integrante			
 Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez Integrante			
 Dip. Edith Yolanda López Velasco Integrante			
 Dip. Leonardo Amador Rodríguez Integrante			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Dip. Luis de León Martínez Sánchez Integrante</p>			
 <p>Dip. Jacqueline Nava Mouett Integrante</p>			
 <p>Dip. Araceli Saucedo Reyes Integrante</p>			
 <p>Dip. María Concepción Valdés Ramírez Integrante</p>	<p>María Concepción Valdés R.</p>		



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN VALDÉS RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Liborio Vidal Aguilar Integrante			
 Dip. Rafael Yerena Zambrano Integrante			
 Dip. Daniela Garcia Treviño Integrante			



COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

14

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, POR LA AFIRMATIVA CON MODIFICACIONES, SOBRE INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO, 30 Bis, A LA LEY DE MIGRACIÓN.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Secretaría de Publicidad
Abril 5 del 2018

DICTAMEN

Antecedentes

Con fecha 24 de noviembre de 2016, el Dip. Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó al Pleno de este Órgano Legislativo Iniciativa para incorporar a la Secretaría de Economía como autoridad auxiliar en materia migratoria, acompañada de Proyecto de Decreto por el cuál, con ese fin, propone adicionar un artículo, que sería 30 Bis, a la Ley de Migración.

4711/50

En esa misma la Inicitiva fecha fue turnada para estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Migratorios.

Para los efectos legales y reglamentarios correspondientes, la Inicitiva fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 4664-IV, martes 22 de noviembre de 2016.

El miércoles 18 de enero de 2017, la mesa Directiva de la Cámara concedió a la Comisión prórroga por 45 días para dictaminar, con base en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Contenido de la Iniciativa

El Diputado proponente señala como preocupación central que motiva la iniciativa, la empleabilidad de los connacionales actuales y potenciales repatriados voluntarios y forzados connacionales establecidos en Estados Unidos, ante la

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

política antiinmigrante y específicamente antimexicana que ha asumido la nueva Administración Federal de aquel país.

Al respecto, luego de recordar las características migratorias de México y la protección que a las personas migrantes otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia de los que nuestro país es parte y la Ley de Migración, descata que

"La administración federal incorporó al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, como parte de la Meta Nacional V. México con Responsabilidad Global, el Objetivo 5.4, velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional. Y dentro de ella establece como estrategias a seguir, la 5.4.1., para la asistencia y protección consular a todos aquellos mexicanos que lo requieran; la 5.4.2., referente a la creación de mecanismos para la reinserción de las personas migrantes de retorno y fortalecimiento de los programas de repatriación, y la 5.4.4., relativa a diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria".

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, dentro del objetivo Desarrollar políticas integrales de población y migración, que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos, señala como estrategias fortalecer el otorgamiento de apoyos a los connacionales repatriados, e impulsar iniciativas para crear fuentes de empleo e incorporar mano de obra calificada dirigidas a connacionales repatriados".

El Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del objetivo Proteger los intereses y derechos de las personas mexicanas en el extranjero, fomentando así la inclusión en el país, como línea de acción garantizar el respeto de los derechos de connacionales que se encuentran fuera del territorio nacional.

El papel del gobierno de México deberá ser el permitir que los inmigrantes puedan desarrollar su potencial en todos los aspectos, personal, económico y social garantizando en todo momento que sus derechos estén protegidos esto en la búsqueda de una armonía y cohesión social facilitadora del desarrollo e integración social.

Derivado de esta serie de obligaciones y corresponsabilidades del gobierno federal se crea la estrategia Somos Mexicanos, la cual pretende ser una facilitador a fin de ampliar los beneficios a favor de las personas mexicanas que se encuentran en los Estados Unidos de América y que por diversas razones regresan al país... tiene por objeto brindar una atención integral a las personas... repatriadas... mediante la suma de acciones de distintas dependencias que directa o indirectamente atienden el fenómeno del retorno con el fin de que se incorporen a la vida nacional y contribuyan al desarrollo de México"

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

A continuación el Dip, proponente destaca igualmente el espíritu emprendedor en materia de desarrollo de negocios en áreas agrícolas, industrial, de servicios y financiera de nuestros connacionales emigrados a quel país, así como la alta calidad de quienes se emplean como mano de obra en estos sectores, señalando a continuación que, ante la coyuntura *"...debemos de estar prevenidos con espacios de trabajo y oportunidades de desarrollo que permitan reactivar la economía y fortalecer el desarrollo de la industria interna atrayendo inversiones y capitales directamente a las comunidades."*

Por lo expuesto, sometemos a consideración proyecto de decreto para reformar la Ley de Migración, con el fin de incorporar a la Secretaría de Economía, como una autoridad auxiliar en materia migratoria, como sigue:

TEXTO VIGENTE, LEY DE MIGRACIÓN	PROYECTO INICIATIVA
Sin correlativo	<p>Artículo 30 Bis. Corresponde a la Secretaría de Edonomía:</p> <p>I. Difundir información oficial de los trámites y requisitos migatorios que se requieran para el desarrollo de negocios y empresas en el país;</p> <p>II. Participar en las acciones interinstitucionales en materia mkigratoria, que coadyuven en la implementación de programas que fomenten y promuevan el desarrollo económicoen destinos nacionales, para el desarrollo y beneficio del país,</p> <p>III. Diseñar y difundir campañas en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, para el desarrollo de oportunidades de negocios en el país.</p>

Consideraciones

El Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en materia de derechos humanos y migración, en los términos del Artículo 1º y de las Fracciones XVI y XXX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Asuntos Migratorios tiene facultades para dictaminar sobre la Iniciativa, en virtud de lo que se establece en el artículo 23 numeral 2 inciso a, 39,



COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 6 inciso f, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 66, 68, 157 numeral 1 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Comisión Dictaminadora comparte con el proponente la preocupación que motiva la iniciativa y considera con él la necesidad y pertinencia de que, ante las adversas circunstancias contra la migración en general, así como contralos migrantes mexicanos y nuestro país, propiciados por la nueva Administración Federal de los Estados Unidos; la concomitante amenaza de deportaciones masivas; las previsibles repatriaciones voluntarias y la urgente necesidad de adelantar condiciones que permitan su reinserción social y económica, la Secretaría de Economía se incorpore de manera activa a este fin, como autoridad auxiliar de las migratorias y las demás ya incorporadas como tales en la Ley.

Sin embargo, la Comisión que dictamina considera que las atribuciones que se proponen para la dependencia, resultan absolutamente limitadas ante la magnitud del reto que se enfrenta, restringiéndose a meras labors de diffusion y propaganda que ya desempeñan otras dependencias mediante programas específicos, mientras se dejan de lado muchas de las facultades que tiene asignada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que serían necesarias ante la coyuntura:

Ley Orgánica de la Administración pública Federal:

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

II.- Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

III.- Establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;

IV.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.

V.- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;

VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;

VII.- Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;

VIII.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor;

IX.- Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;

X. Se deroga.

X bis. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

XI.- Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;

XII.- Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología;

XII bis.- Autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles;

XIII.- Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales;

XIV.- Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;

XV. Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XVI.- Impulsar, en coordinación con las dependencias centrales o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios;

XVII.- Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial;

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

XVIII.- Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;

XIX.- Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;

XX.- Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;

XXI.- Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación e intervenir en el suministro de energía eléctrica a usuarios y en la distribución de gas;

XXII.- Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;

XXIII.- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;

XXIV.- Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales;

XXIV bis.- Organizar, unificar e implementar el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal;

XXV.- Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y

XXVI.- Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el sector público; dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del sector público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales, y

XXVII.- Formular y conducir la política nacional en materia minera;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

XXVIII. Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;

XXIX. Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente, y

XXX. Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales, en coordinación con las Entidades Federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial, y

XXXI. Determinar y operar el sistema electrónico en el que deberán realizarse las publicaciones que establezcan las leyes mercantiles;

XXXII. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad,

XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Como resulta evidente en la enumeración anterior de las atribuciones de la Secretaría de Economía, van más allá de la mera difusión, y cuenta con facultades sustantivas que serán necesarias para impulsar y apoyar de manera directa las actividades económicas que puedan desarrollar las personas repatriadas, conforme a sus intereses y capacidades, por lo que no se considera pertinente acotarlas a las mencionadas deben quedar abiertas para poder poner las demás al servicio de las personas migrantes, por sí o mediante las autoridades que corresponda.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera que es de atenderse la Iniciativa y de aceptarse algunas de los proyectos de reformas y adición que se proponen en el Proyecto de decreto con que se acompaña, con las modificaciones, que siguen:

PROYECTO DE LA INICIATIVA	PROYECTO DE DICTAMEN
Artículo 30 Bis. Corresponde a la Secretaría de Economía:	Artículo 30 Bis. Corresponde a la Secretaría de Economía:

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

<p>I. Difundir información oficial de los trámites y requisitos migratorios que se requieran para el desarrollo de negocios y empresas en el país;</p>	<p>I. Difundir información de trámites y requisitos para el desarrollo de negocios y empresas en el país, así como de nuevas áreas de oportunidad;</p>
<p>II. Participar en las acciones interinstitucionales en materia migratoria, que coadyuven en la implementación de programas que fomenten y promuevan el desarrollo económico en destinos nacionales, para el desarrollo y beneficio del país,</p>	<p>II. Participar en acciones interinstitucionales que coadyuven en la implementación de programas que fomenten y promuevan el desarrollo económico en las entidades federativas con mayor incidencia de expulsión y recepción de migrantes, para buscar su arraigo en el país y su reinserción exitosa;</p>
<p>III. Diseñar y difundir campañas en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, para el desarrollo de oportunidades de negocios en el país</p>	<p>III. Apoyar y orientar a las personas migrantes y repatriadas que lo soliciten, acerca de la formulación de proyectos económicos y las posibilidades para su financiamiento;</p> <p>IV. Las demás que, conforme a sus atribuciones y facultades, sean necesarias para apoyar a las personas en situaciones de migración, conforme a las políticas y programas que implementen las autoridades migratorias.</p>

En función de lo anterior, la Comisión de Asuntos Migratorios, que dictamina, somete a consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 30 BIS A LA LEY DE MIGRACIÓN

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis. Corresponde a la Secretaría de Economía:

- I. Difundir información de trámites y requisitos para el desarrollo de negocios y empresas en el país, así como oportunidades de nuevas áreas de oportunidad;**
- II. Apoyar y orientar a las personas migrantes y repatriadas que lo soliciten, acerca de la formulación de proyectos económicos y las posibilidades para su financiamiento;**
- III. Participar en acciones interinstitucionales que coadyuven en la**



COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

- implementación de programas que fomenten y promuevan el desarrollo económico en las entidades federativas con mayor incidencia de expulsión y recepción de migrantes, para buscar su arraigo en el país y su reinserción exitosa;
- IV.** Las demás que, conforme a sus atribuciones y facultades, sean necesarias para apoyar a las personas en situaciones de migración, conforme a las políticas y programas que implementen las autoridades migratorias.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

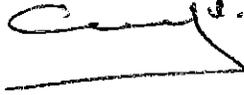
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Febrero del 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen sobre Iniciativa que adiciona el artículo 30 bis a la Ley de Migración, a fin de incorporar a la Secretaría de Economía como autoridad auxiliar en materia migratoria.

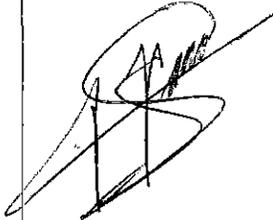
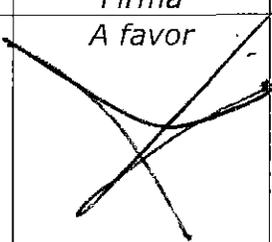
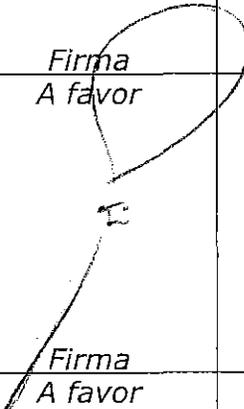
		A favor	En Contra	Abstención
	Gonzalo Guízar Valladares Presidente	 Firma	Firma	Firma
	Hugo Daniel Gaeta Esparza Secretario	Firma	Firma	 Firma
	Salomón Majul González Secretario	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Rosalinda Muñoz Sánchez Secretaria	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Nora Liliana Oropeza Olguin Secretaria	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen sobre Iniciativa que adiciona el artículo 30 bis a la Ley de Migración, a fin de incorporar a la Secretaría de Economía como autoridad auxiliar en materia migratoria.

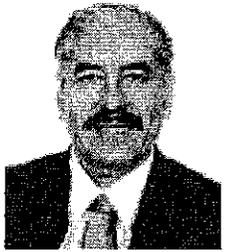
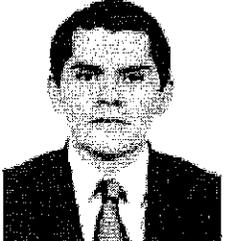
		A favor	En Contra	Abstención
	Leonel Gerardo Cordero Lerma Secretario			
		Firma A favor	Firma En Contra	Firma Abstención
	María Luisa Sánchez Meza Secretaria			
		Firma A favor	Firma En Contra	Firma Abstención
	Modesta Fuentes Alonso Secretaria			
		Firma A favor	Firma En Contra	Firma Abstención
	Felipe Reyes Álvarez Secretario			
		Firma A favor	Firma En Contra	Firma Abstención
	Jorge Álvarez López Secretario			
		Firma	Firma	Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen sobre Iniciativa que adiciona el artículo 30 bis a la Ley de Migración, a fin de incorporar a la Secretaría de Economía como autoridad auxiliar en materia migratoria.

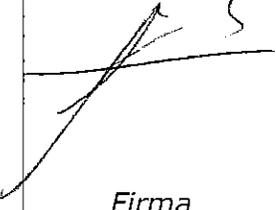
	Miguel Alva y Alva Integrante	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Telésforo García Carreón Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Ma Victoria Mercado Sánchez Integrante	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen sobre Iniciativa que adiciona el artículo 30 bis a la Ley de Migración, a fin de incorporar a la Secretaría de Economía como autoridad auxiliar en materia migratoria.

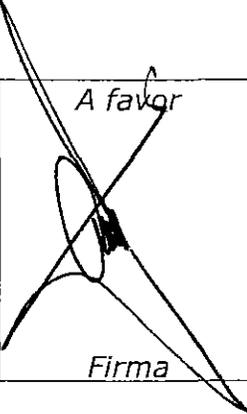
	Jorge López Martín Integrante	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Álvaro Rafael Rubio Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Enrique Zamora Morlet Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Sergio López Sánchez Integrante	A favor  Firma	En Contra Firma	Abstención Firma
	Samuel Alexis Chacón Morales Integrante	A favor Firma	En Contra Firma	Abstención Firma



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Asuntos Migratorios

Dictamen sobre Iniciativa que adiciona el artículo 30 bis a la Ley de Migración, a fin de incorporar a la Secretaría de Economía como autoridad auxiliar en materia migratoria.

	<p>Norberto Antonio Martínez Soto Integrante</p>	<p><i>A favor</i></p>  <p><i>Firma</i></p>	<p><i>En Contra</i></p> <p><i>Firma</i></p>	<p><i>Abstención</i></p> <p><i>Firma</i></p>
---	---	--	---	--

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>